

## B O L S A.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 11 DE ABRIL

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE LAS SOCIEDADES		Último cambio anterior		Cambiros de hoy	
FECHAS	DÍA	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR al contado.		%		FECHAS	DÍA	ACCIONES		Pesetas.	Duración del título.	4 POR 100	%
10-4-919	77,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	77,90	77,90		10-4-919	504,00	Banco de España.....	500			505,00	
	77,90	* E, de 25.000 * * .....	78,20	78,20		10-4-919	306,00	Compañía Arrend.º de Tabacos..	500			306,00	
10-4-919	78,25	* D, de 12.500 * * .....	78,35 y 40	78,35 y 40		8-4-919	252,00	Banco Hipotecario de España..	500				
10-4-919	80,60	* C, de 5.000 * * .....	80,60 y 75	80,60 y 75		9-4-919	95,00	Banco de Castilla.....	250				
10-4-919	80,80	* B, de 2.500 * * .....	80,90	80,90		10-4-919	300,00	Banco Hispano-American....	500			305,00	
10-4-919	81,00	* A, de 500 * * .....	81,25	81,25		10-4-919	139,25	Banco Español de Crédito.....	250			149,00	
10-4-919	80,50	* H, de 200 * * .....	81,25	81,25		9-4-919	306,00	Unión Española de Explosivos..	100				
10-4-919	80,50	* G, de 100 * * .....	81,25	81,25		8-4-919	18,10	Seated, Grat. Azuc.   Preferentes.	500				
10-4-919	81,00	En diferentes series.....				9-4-919	16,25	cartera España..   Ordinarias..	500			97,75	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Estampillado).				10-4-919	203,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
10-4-919	88,90	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	89,00, 89,05 y 10	89,00, 89,05 y 10		20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500				
10-4-919	88,90	* E, de 12.000 * * .....	89,05	89,05		4-4-919	118,00	Unión Alcohólica Española....	500				
10-4-919	90,10	* D, de 6.000 * * .....	90,25	90,25		14-12-918	24,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad..	100				
10-4-919	90,10	* C, de 4.000 * * .....	90,25	90,25		5-4-919	370,00	Meditación de Madrid.....	500				
10-4-919	90,10	* B, de 2.000 * * .....	90,25	90,25		10-4-919	341,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			340,00	
10-4-919	93,10	* A, de 1.000 * * .....	90,25	90,25		10-4-919	351,00	Idem Norte de España.....	475			351,00	
10-4-919	94,00	* H, de 200 * * .....	94,00	94,00				B.º Español del Río de la Plata..					
10-4-919	94,00	* G, de 100 * * .....	94,00	94,00				OBLIGACIONES					
10-4-919	90,10	En diferentes series.....						Cédulas del Banco Hipotecario..	500			99,80	
		4 POR 100 AMORTIZABLE						Cédulas del Banco Hipotecario..	500			108,00	
3-4-919	87,50	Serie B, de 25.000 pesetas nominales.....	87,75	87,75				Sociedad Gén. Azuc.º España..	500			87,00	
10-4-919	87,25	* D, de 12.500 * * .....	87,70	87,70				C.º Gral. Mad.º de Electricidad..	500				
10-4-919	87,25	* C, de 5.000 * * .....	87,75	87,75				Meditación de Madrid.....	500				
9-4-919	87,25	* B, de 2.500 * * .....	87,75	87,75				P. C. M. Z. A. V. Serie A..	500				
10-4-919	87,75	* A, de 500 * * .....	87,75	87,75				Hedionda Ariza....	500				
7-4-919	87,25	En diferentes series.....						1.º serie..	500				
		8 POR 100 AMORTIZABLE						2.º serie..	500				
10-4-919	97,00	Serie V, de 50.000 pesetas nominales.....	97,00	97,00				3.º serie..	500				
10-4-919	97,05	* E, de 25.000 * * .....	97,00 y 96,90	97,00 y 96,90				4.º serie..	500				
10-4-919	97,10	* D, de 12.500 * * .....	97,0	97,0				5.º serie..	500				
10-4-919	97,50	* C, de 5.000 * * .....	97,50	97,50				Ayuntamiento de Madrid					
10-4-919	97,50	* B, de 2.500 * * .....	97,50	97,50				Obligaciones.....					
10-4-919	97,50	* A, de 500 * * .....	97,50	97,50				Idem por resultados.....	500				
8-4-919	97,00	En diferentes series.....	97,50	97,50				Idem para pago de expropiaciones en el Interior.....	500				
		OBLIGACIONES DEL TESORO						Cédulas para Idem de Id. en el extranjero.....	500			75,50	
10-4-919	101,00	Serie A, de 500 pesetas al 4 por 100..	101,00	101,00									
10-4-919	101,00	* B, de 5.000 * al 4 por 100..	101,01	101,01									
10-4-919	102,25	* A, de 500 * al 4,75 por 100..	102,50	102,50									
10-4-919	102,25	* B, de 5.000 * al 4,75 por 100..	102,50	102,50									

## PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	566,700
Idem fln corriente.....	150,000
Idem fln próximo.....	*
4 por 100 amortizable.....	89,000
5 por 100 amortizable.....	295,000
Acciones del Banco de España.....	24,000
Idem del Banco Hipotecario.....	*
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	19,000
Azucareros. --Preferentes.....	52,500
Idem. --Ordinarias.....	*
Cédulas del Banco Hipotecario.....	19,000

## Cambiros sobre el extranjero

Paris, a la vista, cheq.,	75,000 francos, á 83,25 pesetas por 100 francos; 50,000,
	á 83,15; 175,000, á 83,00; 250,000, á 83,10.
Londres, a la vista, cheq.,	2,000 libras, á 23,21 pesetas cada una; 20,000, á 23,23;
	5,000, á 23,22; 1,000, á 23,20; 1,000, á 23,17.
New-York, a la vista,	50,000 dólares, á 5,00 pesetas cada uno.
	25,000 * á 5,01
	5,010 * á 5,005
	20,000 * á 5,01

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

*Día 11 de Abril de 1919.*

Continúan alejándose hacia Italia las presiones débiles, afianzándose las más elevadas sobre la Península. El tiempo es bueno por todas partes, con cielo despejado y vientos flojos de dirección variable.

El mar algo agitado en Baleares. La temperatura máxima de ayer fué de 22 grados en Málaga y la mínima de hoy ha sido de un grado en Burgos.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Vilagarcía, Pontevedra, Vigo, Cíjara, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife.

Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es de esperar que persista el buen tiempo en nuestra Península.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## OBSERVACIONES DEL DÍA 11 DE ABRIL DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 667 mms.)

Horas.	Barómetro en mm. y °C.	Ter- mômetro C°.	Humedad relativa. %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	715	1	7,4	88	NNE....	1=Ventolina....	>	Casi despejado.
4	715	3	5,0	99	Calma....	0=Calma....	>	Despejado.
8	716	2	9,4	76	NE....	0=Idem....	>	Casi despejado.
12	715	7	16,6	52	S.....	0=Idem....	>	Idem.
16	714	1	18,3	50	W.....	1=Ventolina....	>	Despejado.
20	714	4	13,4	75	SSW....	1=Idem....	>	Idem.

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAMAS

##### SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 7 del actual para sacar a pública subasta el suministro de diez toneladas de alambre de acero galvanizado de 4 milímetros de diámetro; doce idem idem de 3 idem id., y doce idem id. de 2 idem id., con destino a la construcción de los grupos telefónicos, ampliación de redes telefónicas y telegráficas y reparaciones de estas líneas, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

##### GENERALES Y ECONOMICAS

1.<sup>a</sup> El presente pliego se entenderá redactado con referencia a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911.

2.<sup>a</sup> La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del Sr. Subdirector general del Cuerpo, sito en el Palacio de Comunicaciones, plaza de Castellar, presidida por dicho Sr. Subdirector, delegado al efecto por el Ilmo. Sr. Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario que levantará el acta correspondiente.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la licitación es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias el 5 por 100 del importe to-

tal del material, al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede conseguirse por el interesado, en metálico, en valores de la Deuda pública, a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y especialmente el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.<sup>a</sup> Las proposiciones serán extendidas en papel del Sello correspondiente, y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de (tal fecha), dentro de los almacenes de la Dirección general, Galileo, 6 y 8, diez toneladas de alambre de acero galvanizado de 4 milímetros de diámetro, al precio de... pesetas la tonelada; doce idem id. de 3 idem id., a... pesetas la tonelada, y doce idem id. de 2 idem idem, a... pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaña la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de... pesetas que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.<sup>a</sup> No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse cumplidamente.

6.<sup>a</sup> Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados presentar su cédula personal, que les será devuelta seguidamente.

7.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.<sup>a</sup> En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación y aprobación de la subasta, deberá éste consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material, al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid, y dentro de dicho término, la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasionen el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copia, de ésta, que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la GACETA DE MADRID, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.<sup>a</sup> La fianza de que trata la condición anterior podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso se acompañará a la carta de pago la póliza que acrede la adquisición legal de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que debe llenar, con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato, o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta que, desde luego, quedará a beneficio de la Administración.

como indemnización por la demora en el servicio.

En este caso se celebrará un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes de fin del presente mes, sin prórroga ni ampliación, y dentro de los almacenes de la Dirección General de Telégrafos.

12. La Dirección General podrá disponer, si lo considera conveniente, que funcionarios del Cuerpo, comisionados al efecto, presencien en fábrica la elaboración del alambre.

En este caso el contratista viene obligado a satisfacer a dichos funcionarios las dietas reglamentarias durante el tiempo que dure su cometido.

13. El material será reconocido en el punto de entrega por el funcionario o funcionarios que la Dirección General designe, quienes desecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

El reconocimiento podrá presenciarlo el contratista, por sí o por delegación, entendiendo que, de no hacer uso de este derecho, se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales, y satisfará todos los gastos que originen dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento extenderán el oportuno certificado en los términos prevenidos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

14. Si del reconocimiento que, según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliese las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que las cumpla.

15. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare, de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor ceste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

16. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los siguientes: 1.430 pesetas cada tonelada de alambre de dos milímetros; 1.320, cada tonelada del de tres milímetros, y 1.200 pesetas, cada tonelada del de cuatro milímetros.

17. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción Contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse, sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

18. El importe del material recibido en definitiva se satisfará al contratista por

libramientos a cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 29, número 7º, concepto 1.º del presupuesto vigente.

19. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

20. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

#### NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiendo por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma, directa, concurso o subasta a la Comisión protectora de la producción nacional.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º El alambre será de acero cilindrado, de primera calidad, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas y de diámetro uniforme en toda su extensión, contándose éste sobre la capa de cinco del galvanizado.

2.º Deberá soportar sin romperse, el de cuatro milímetros, 300 kilogramos. 270 el de tres, y 125 el de dos milímetros.

3.º Deberá alargarse como mínimo el 16 por 100 de su longitud el de tres y cuatro milímetros, y el 14 por 100 el de dos milímetros, arrollarse alrededor de sí mismo, tocándose unas con otras las vueltas

sin romperse ni agrietarse, y sometido al aparato de torsión, habrá de resistir sin romperse, el de cuatro milímetros, 20 vueltas, 30 el de tres y 36 el de dos milímetros.

4.º En una superficie semicircular de diez milímetros de radio resistirá sin romperse en ángulo recto y en direcciones opuestas, el de cuatro milímetros, 4 dobles, 5 el de tres y 6 el de dos milímetros.

5.º La resistencia eléctrica a 0º por kilómetro, será de 11,2 ohmios para el de cuatro milímetros; 17,88 para el de tres, y 40 para el de dos milímetros.

6.º Cada una de las pruebas de alargamiento, torsión y flexión deberán efectuarse sobre trozos de 15 centímetros de longitud que no hayan servido para ninguna otra prueba, a la temperatura de 20 grados centígrados y sobre muestras sacadas de los diferentes rollos, cuidando que éstos no sean de la parte del hilo que forman los cabos de aquéllos, tomando el término medio del total de las experiencias y debiendo probarse por lo menos el 5 por 100 de los mismos.

7.º Deberá estar bien galvanizado, con cinc de buena calidad, sin manchas, grietas, ni soluciones de continuidad, perfectamente adherido al acero y de espesor uniforme.

8.º Sumergido el alambre en una disolución de sulfato de cobre, al 20 por 100 de su peso en agua, ha de resistir, el de tres y cuatro milímetros 4 inmersiones de un minuto cada una, y 3 el de dos milímetros, sin que aparezca en la superficie del alambre el color rojo metálico, debiendo limpiarse con papel seco, después de cada inmersión, el depósito negro púrpuro que se forma.

9.º Cada rollo de alambre de cuatro milímetros tendrá de 400 a 500 metros de longitud, de 650 a 750 metros el de tres milímetros y de 850 a 1.000 metros el de dos milímetros, debiendo tener los rollos un diámetro interior de 50 a 60 centímetros, formando en todos un solo cabo, sin unión, soldadura ni empalme intermedio; además habrán de estar sujetos por cuatro ataduras de hierro, cuyo peso no se incluirá en el del rollo.

10.—Los extremos de cada rollo tienen que estar plegados sobre sí mismos, en forma de gancho, para que pueda encontrarse fácilmente y evitar que el hilo se enrede al desarrollarlo.

11. Si resultase que más de un 5 por 100 de los rollos reconocidos no reunieran las condiciones antes indicadas, se rechazará toda la partida, pero en este caso el contratista podrá exigir que en el acto del reconocimiento se ensayen todos los rollos, admitiendo los que resulten útiles.

Madrid, 7 de Abril de 1919.—El Director general, N. Reverte.—Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Gimeno.

S-508

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE GERONA

Relación de los Maestros comprendidos en el grupo B del artículo 13 del Real Decreto de 13 de Febrero de 1910.

- 1.—D. Ramón Prats Oquerol.
- 2.—D. Luis Romero Gómez.
- 3.—D. José Clota Riba.
- 4.—D. Aurelio Prados Alonso.
- 5.—D. Juan Mulet Palmer.

- 6.—D. Andrés López García.  
 7.—D. Ramón Molina Alcántara.  
 8.—D. Vicente Regal Jorge.  
 9.—D. Pedro Guardiola Sebastés.  
 10.—D. Delmiro Fullerachs Caiveroms.  
 11.—D. José Balléster Ventosa.  
 12.—D. Martín Barberá Bes.  
 13.—D. Manuel Vilella Monegal.  
 14.—D. Baltasar Nicéas Bonet.  
 15.—D. Emilio de Vera Pérez.  
 16.—D. Vicente Fondevilla Vidal.  
 17.—D. Antonio Albit N'eto.  
 18.—D. Francisco Martos Rodríguez.  
 19.—D. Salvador Agustado Crespo.  
 20.—D. Emilio Piñagós Pujol.  
 21.—D. Agustín Laseca Sanz.  
 22.—D. Eduardo Merlans Piñol.  
 23.—D. Pedro Valdado de Castro.  
 24.—D. Luis Forcada Calzada.  
 25.—D. Angel Astiasa Larrea.  
 26.—D. Manuel Ruiz Catell.  
 27.—D. Lorenzo Rocaiba Giralt.
- Maestros que no han podido clasificarse por no haberse recibido su hoja de servicios:
- D. Claudio Muñoz López.  
 D. Gregorio Mayor Salinas.  
 D. José Verge Martí.

Gerona, 8 de Abril de 1919.—El Jefe accidental de la Sección, José Barceló.

P—1720

Relación de las Maestras comprendidas en el grupo B del artículo 13 del Real decreto de 13 de Febrero de 1919.

- 1.—Doña Dolores Duro Rubió.  
 2.—Doña Rosa Borbonés Mlopis.  
 3.—Doña María Rosario Miralles González.  
 4.—Doña Leonor Satorras Carbonell.  
 5.—Doña Antonia Pagés Salleras.  
 6.—Doña Ermilia Lemarca Tomás.  
 7.—Doña María Dolores Puig Pellón.  
 8.—Doña Patricia Camacho García.

- 9.—Doña María Solé Torréns.  
 10.—Doña Antonia Badia Marsol.  
 11.—Doña María Piedad Ferrer Pons.  
 12.—Doña Teresa Cullere Quixal.  
 13.—Doña Laura Anaya Martínez.  
 14.—Doña Consuelo Manzana Lleida.  
 15.—Doña Teresa Lloque Domenech.  
 16.—Doña Amparo Climent Soler.  
 17.—Doña Pascasia Echagüe Azcona.  
 18.—Doña Antonia Alemán Alemán.  
 19.—Doña María Bonay Prat.  
 20.—Doña Josefa Montañera Torres.  
 21.—Doña Luisa Serra Dalmau.  
 22.—Doña Elvira Badia Marsol.  
 23.—Doña Luisa Biocina de la Cruz.  
 24.—Doña María Ana Ginesta Punset.  
 25.—Doña Agustina Santiago Catalán.  
 26.—Doña Luisa Martínez Sánchez.  
 27.—Doña Eulalia Llosén Bohera.  
 28.—Doña Ángela Orduna Largarritá.  
 29.—Doña Teresa Valhonesto Carcereny.  
 30.—Doña Eudoxia Villalvilla Agüero.  
 31.—Doña Margarita Sabater Serra.

Maestras que no han podido clasificarse por no haberse recibido su hoja de servicios:

Doña Dolores Zaburano Vivo.  
 Gerona, 8 de Abril de 1919.—El Jefe accidental de la Sección, José Barceló.

P—1721

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Expirado en 6 del actual el plazo de ocho días que concedió la Real orden de 26 de Febrero último para que los solicitantes del grupo A en la actual convocatoria de interinos entablaren las reclamacio-

nes que estimen pertinentes, sin que se haya presentado ninguna, procede la elevación a definitivas de las relaciones de Maestros y Maestras de esta provincia, insertas en la GACETA de 28 de Marzo próximo pasado, con las rectificaciones que la Sección hace por errores observados y por nuevas instancias entradas con posterioridad al envío para su publicación de las referidas relaciones, pero depositadas en correos dentro del plazo reglamentario.

##### En Maestros:

Se incluye a D. Eduardo Romero Cambronero, D. Miguel Luis Mascareño y don Julio Pastor Rosal, números 2.035, 2.110 y 2.113 de las listas formadas por la Dirección General de Primera enseñanza, atribuyéndoseles en esta Sección los números 34 bis, 39 bis y 40 bis.

Queda excluido D. Cristóbal Caña Carrasco, número 2.101 de la Dirección General, cuyo oficio de petición tuvo entrada en 18 de Marzo, apareciendo puesto en Correos el 17 del mismo.

A D. Jesús de la Calle Albarrán, que tiene el número 2.132 de las listas de la Dirección, en vez del 2.190, se lleva al lugar 43 de la relación de esta Sección, ascendiendo, por tanto, en un puesto los solicitantes comprendidos entre dicho número y el 52, que anteriormente se le adjudicaba.

##### En Maestras:

Se incluyen en esta Sección, con los números 23 bis y 115 bis, a doña Sebastiana Pizá López y doña Eulalia Manrique Márquez, que llevan, respectivamente; el 1.159 y 1.930 de la lista de la Dirección.

Málaga, 7 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Antonio Quintana. P—1722

#### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Lista parcial de solicitantes a Escuelas nacionales, con arreglo al Real decreto de 13 de Febrero de 1919, comprendidos en el grupo C.

#### MAESTRAS

- 1.—Doña Elena García Hernández.
  - 2.—Doña María Luisa Moreno y Moreno.
  - 3.—Doña María del Pilar Burgos Santos.
  - 4.—Doña Rosario de Lara Delgado.
  - 5.—Doña Patrocinio del Hoyo Fernández.
  - 6.—Doña Magencia Ortiz Garrido.
  - 7.—Doña Jesusa Requena Bajo.
  - 8.—Doña Rosario García Carrasco.
  - 9.—Doña Gabriela Martínez González.
  - 10.—Doña Petra Díez Martínez.
  - 11.—Doña Adelina Delgado Vilces.
  - 12.—Doña María Merino Palazuelos.
  - 13.—Doña Dionisia Montalvo Rivera.
  - 14.—Doña M. Concepción Quintana Quintana.
  - 15.—Doña María Cerón Ortega.
  - 16.—Doña Otilia González Zamora.
  - 17.—Doña María C. Vélez Ruiz.
  - 18.—Doña Lucinia Ruiz Gallardo.
  - 19.—Doña Florentina Flórez García.
  - 20.—Doña Eulalia Caballero de la Vega.
  - 21.—Doña Secundina Martínez Gutiérrez.
  - 22.—Doña Lucía Suárez González.
  - 23.—Doña Brigida Cervera Ferreras.
  - 24.—Doña María Pura Carretero Pérez.
  - 25.—Doña Ana María Lendínez Moreno.
  - 26.—Doña Felisa Garrote Olmedo.
  - 27.—Doña María Rosa Crespo Fidalgo.
  - 28.—Doña Josefa Cuenca Tierno.
  - 29.—Doña Visitación M. López de Haro.
  - 30.—Doña Florencia Luis Carande.
  - 31.—Doña Encarnación Caballero de la Vega.
  - 32.—Doña Circunscisión Maros Yuste.
- 33.—Doña Flora Ramos Martínez.
  - 34.—Doña Francisca Gómez Pelayo.
  - 35.—Doña Jesusa Regina Gómez Yuste.
  - 36.—Doña Casilda A. Calzada Quintana.
  - 37.—Doña Beatriz Pardo García.
  - 38.—Doña Germánica Gómez Moro.
  - 39.—Doña Inés Rodríguez Calvo.
  - 40.—Doña María Francisca García Calvo.
  - 41.—Doña Margarita Calzada Tejero.
  - 42.—Doña Hermisinda Lauria Balaguer.
  - 43.—Doña Francisca Vaquer Salleres.
  - 44.—Doña M. del Amparo Pinedo Antolín.
  - 45.—Doña Dionisia Calvo Canduela.
  - 46.—Doña Manuela Sánchez Fernández.
  - 47.—Doña Antonia Crespo García.
  - 48.—Doña Luisa Guemes y Guemes.
  - 49.—Doña María Mercedes Campo Salvador.
  - 50.—Doña Gregoria Moreno Molina.
  - 51.—Doña Juana Iglesias Hernández.
  - 52.—Doña Concepción Pardo Duerte.
  - 53.—Doña Teresa J. González Pérez.
  - 54.—Doña Julianita Ruiz Pérez.
  - 55.—Doña Paulita Kello Yubero.
  - 56.—Doña Victoria Aparicio Macías.
  - 57.—Doña Sabina González Alonso.
  - 58.—Doña Rosalía Fernández Cabero.
  - 59.—Doña Josefa Val Solano.
  - 60.—Doña Feliciana Pérez y Pérez.
  - 61.—Doña Purificación Sánchez García.
  - 62.—Doña Remedios Heras Vélez.
  - 63.—Doña Isabel Esteban Nieto.
  - 64.—Doña Fructuosa Tarrero Polo.
  - 65.—Doña Emilia Gómez Cuesta.
  - 66.—Doña Demetria Martínez de Hojas.
  - 67.—Doña Benigna González Alvarez.
  - 68.—Doña Concordia del Moral y Varga.
  - 69.—Doña Ester Pinto de Juana.
  - 70.—Doña Silveria Rubio González.
  - 71.—Doña Frederinda Villalain Casado.
  - 72.—Doña María Mercedes Casado.
  - 73.—Doña Julianita L. Ruiz Rodrigo.
  - 74.—Doña M. del Rosario Ruiz Durán.
  - 75.—Doña Bernardina Curto Nadal.
  - 76.—Doña Justina Rubio Antón.
  - 77.—Doña María Linares Ripalda.
  - 78.—Doña Asunción Torres Aran.
  - 79.—Doña M. de los Dolores Fernández Lorenzo.
  - 80.—Doña Petra Bermejo Fernández.
  - 81.—Doña Esperanza de los A. Unión Carmona.
  - 82.—Doña M. Purificación Bravo Voces.
  - 83.—Doña María García Aragón.
  - 84.—Doña Guadalupe Arias Gil.
  - 85.—Doña M. del Socorro Alvarez Martín.
  - 86.—Doña Delfina Laforga Dafís.
  - 87.—Doña Heraclia Bercenilla Martín.
  - 88.—Doña Zaida de la Sierra Puig.
  - 89.—Doña Carmen Sánchez Ortiz.
  - 90.—Doña Manuela Blanco Alonso.
  - 91.—Doña Felisa Arias Gil.
  - 92.—Doña M. de los Santos Armario y Camacho.
  - 93.—Doña Apolonia Monje Rigo.
  - 94.—Doña Alejandrina Cerón Ortega.
  - 95.—Doña Felipa Soto Gallardo.
  - 96.—Doña Venancia Prieto García.
  - 97.—Doña Hermela Inaraja Gutiérrez.
  - 98.—Doña Raimunda de Mateo Cabeza.
  - 99.—Doña M. Carolina Moscoso y Sánchez.
  - 100.—Doña M. de los Dolores Ramírez Laheria.
  - 101.—Doña Carmen Val Sancho.
  - 102.—Doña Eloisa Rasilla González.
  - 103.—Doña Matilde del Cura García.
  - 104.—Doña Sara Noriega de la Villa.
  - 105.—Doña María Josefa Mallo Mallo.
  - 106.—Doña Cristina Luisa Rojo Larraga.
  - 107.—Doña Julianita Izquierdo Rodero.
  - 108.—Doña Soledad Casares Carrancio.
  - 109.—Doña Sofía Vielva Cuenca.
  - 110.—Doña Juana N. Crespi Salón.
  - 111.—Doña Fermina Alonso Martínez.

- 112.—Doña Licinia Visa Ibáñez.  
 113.—Doña Teodora de Mena Barcenilla.  
 114.—Doña Crescencia Hernández de  
 Diós.  
 115.—Doña Gregoria Jiménez Malpar-  
 tida.  
 116.—Doña Paula García Delgado.  
 117.—Doña Salvadora Juan Hernández.  
 118.—Doña Ana Monserrat García.  
 119.—Doña Asunción Garretes Cardona.  
 120.—Doña Mónica Delgado Montero.  
 121.—Doña Antonia Hedv. Utrilla.  
 122.—Doña Teófila García Santos.  
 123.—Doña María de la Paz Ruiz Rodrí-  
 guez.  
 124.—Doña Inocencia Maestre Díez.  
 125.—Doña Jesusa Gutiérrez Cañas.  
 126.—Doña Eloísa Gavira Navarro.  
 127.—Doña Anunciación Alcalde Alcalde.  
 128.—Doña Ana María Albertos Ya-  
 gües.  
 129.—Doña Teresa Godes Domenechs.  
 130.—Doña Teófila Paredes Llorente.  
 131.—Doña Olivia Hernández Martínez.  
 132.—Doña Abilia Sánchez Castro.  
 133.—Doña Adela María Rodríguez.  
 134.—Doña María Paz Benito Sánchez.  
 135.—Doña María Socorro Llamazares  
 Valdesogo.  
 136.—Doña María Visitación Herrero  
 Juárez.  
 137.—Doña Josefa Martínez Cuesta.  
 138.—Victoria Blanco Fierro.  
 139.—Doña Rufina Rodríguez Manzano.  
 140.—Doña Joaquina García de la Fuente.  
 141.—Doña Felisa Vecilla García.  
 142.—Doña Antonia Díez Gutiérrez.  
 143.—Doña Alejandra M. Cortezón Cas-  
 trillo.  
 144.—Doña Julia Asunción Alvarez Ro-  
 dríguez.  
 145.—Doña Teodora Tovar y Tovar.  
 146.—Doña Dolores Fuentes Giganto.  
 147.—Doña Julia Alonso Revuelta.  
 148.—Doña Beatriz Delgado Sánchez.  
 149.—Doña Victoriana Cuéllar Sánchez.  
 150.—Doña María González Martínez.  
 151.—Doña Felisa Blanco Minguez.  
 152.—Doña Jovita de la Peña Robredo.  
 153.—Doña María Pilar Carrascal Ayuso.  
 154.—Doña Ana Núñez de Rosa.  
 155.—Doña María Carmen González Gar-  
 cía.  
 156.—Doña Jacoba Cantalapiedra Ca-  
 rrón.  
 157.—Doña Génima Cocolina Rodríguez.  
 158.—Doña Dolores Bajo Tió.  
 159.—Doña Benedicta González Martín.  
 160.—Doña Ascensión Bocanegra Posada.  
 161.—Doña Manuela García Sánchez.  
 162.—Doña Ana María Ferreres Blasco.  
 163.—Doña M. Natividad Domínguez de  
 la Fuente.  
 164.—Doña Anunciación Cuerva Sadornil.  
 165.—Doña Rosario Clauselle García.  
 166.—Doña Victoria Rubio Martínez.  
 167.—Doña Antonia Ruiz Moreno.  
 168.—Doña Demetria de Cea y Sobrino.  
 169.—Doña M. de la Esperanza Refundo  
 Nebot.  
 170.—Doña Petra Dígano Navarro.  
 171.—Doña Irene Julián López.  
 172.—Doña Clementina de Vega Alvarez.  
 173.—Doña Lucía M. Eugenia Pérez Or-  
 teza.  
 174.—Doña Gertrudis Parrilla Pérez.  
 175.—Doña Elia Araceli González Sán-  
 chez.  
 176.—Doña Gregoria Estrada y Torres.  
 177.—Doña Inés Moya Fuentes.  
 178.—Doña Isabel Gelabert y Riera.  
 179.—Doña Encarnación Tolosa Camper.  
 180.—Doña Felicidad González Ocenda.  
 181.—Doña Zaida Cámaras del Río.  
 182.—Doña Natividad Merino Argueso.  
 183.—Doña Guadalupe Polvorosa Fraile.

- 184.—Doña Mercedes Pastor Alcón.  
 185.—Doña Julia Bravo Martínez.  
 186.—Doña Manuela Cabezas Carro.  
 187.—Doña Justa Medina Cembrero.  
 188.—Doña Agueda López Fernández.  
 189.—Doña Encarnación González Bardón.  
 190.—Doña Soledad López Moreno.  
 191.—Doña Lucía Inaraja Gutiérrez.  
 192.—Doña Primitiva García García.  
 193.—Doña Honorina Cuadrado Esteban.  
 194.—Doña Mónica Pérez Villoldo.  
 195.—Doña Fernanda Jacoba García.  
 196.—Doña Josefina Castilla Miguel.  
 197.—Doña M. Magdalena del Valle Ar-  
 güello.  
 198.—Doña María Serrano Serrano.  
 199.—Doña Luisa Cadillanos Fernández.  
 200.—Doña Lucila Velasco Fombellido.  
 201.—Doña María Guadalupe González  
 Maseda.  
 202.—Doña María Román Zorita.  
 203.—Doña María Carmen Rodrigo Fer-  
 nández.  
 204.—Doña Sofía Medrano Prieto.  
 205.—Doña Clotilde Alonso Aguero.  
 206.—Doña María de la Puente López.  
 207.—Doña Donina García Gallego.  
 208.—Doña Clementina Martín Rodrí-  
 guez.  
 209.—Doña Eustaquia Donis González.  
 210.—Doña Benedicta Corral Díez.  
 211.—Doña Segunda Sanjuán Arráez.  
 212.—Doña M. de la Concepción Fer-  
 nández y P.  
 213.—Doña Delfina Santolaria Suay.  
 214.—Doña Julianita Lucio Pérez.  
 215.—Doña Lucía Garcés y Calvo.  
 216.—Doña Francisca Jambrina Za-  
 ñiga.  
 217.—Doña Josefina Palazón Benegas.  
 218.—Doña Catalina Ruiz Santamaría.  
 219.—Doña Sofía Bajo Herrero.  
 220.—Doña M. Nieves González Moro  
 Palao.  
 221.—Doña Saturnina Miguelet Hernán-  
 dez.  
 222.—Doña Dominga Gil Galindo.  
 223.—Doña Eleodora Vergara Sáez.  
 224.—Doña Andrea Rodríguez Viñuela.  
 225.—Doña Obdulia Sánchez Rodríguez.  
 226.—Doña Silvestra Zugaza Arteria Ga-  
 larza.  
 227.—Doña Donatilla López Conejo.  
 228.—Doña Sofía del Campo Pérez.  
 229.—Doña M. Nieves Caballero García.  
 230.—Doña Constança Aguilar Sánchez.  
 231.—Doña Guadalupe Rodríguez Medina.  
 232.—Doña Gundena Rodríguez García.  
 233.—Doña Justa Gil Santafé.  
 234.—Doña Josefina Díez Pérez.  
 235.—Doña Fe Baena y Baena.  
 236.—Doña Urbana Alonso García.  
 237.—Doña Landoalda Gómez López.  
 238.—Doña Felisa Tirilonte González.  
 239.—Doña Vicenta Martínez Baena.  
 240.—Doña Jerónima Alonso Martínez.  
 241.—Doña Purificación Santos Sebas-  
 tián.  
 242.—Doña Gloria Miguel Abascal.  
 243.—Doña Isidra Sáez Alonso.  
 244.—Doña Felicitas Payo Rodrigo.  
 245.—Doña Sofía Tejedor Peña.  
 246.—Doña Guadalupe Rovira Cascalló.  
 247.—Doña Presentación Lucio Pérez.  
 248.—Doña Adela E. Mateos González.  
 249.—Doña Juana María Gavira Barrera.  
 250.—Doña Raquel Rebeca Lahoz y  
 Valle.  
 251.—Doña Consuelo Solsona Blanco.  
 252.—Doña Adela Rodríguez Caro.  
 253.—Doña María Santos Yndego Albo.  
 254.—Doña Natividad Vázquez Romón.  
 255.—Doña Elena Millán Mayoral.  
 256.—Doña Cayetana C. García Esteban.  
 257.—Doña Saturnina Fuentes Garray.  
 258.—Doña Felipe Escuder Martínez.
- 259.—Doña Elena Trinidad Gómez Hi-  
 daigo.  
 260.—Doña María Luisa Fernández Fer-  
 nández.  
 261.—Doña Cecilia Erundina Gil Tesedo.  
 262.—Doña Isacia Salas y Sadoval.  
 263.—Doña Caridad Martín Arévalo.  
 264.—Doña M. Encarnación Martínez  
 Uriarza.  
 265.—Doña María Antonia Martín Bajo.  
 266.—Doña Francisca de López Álvarez.  
 267.—Doña Francisca García Domingo.  
 268.—Doña Marcelliana Núñez Álvarez  
 de Luna.  
 269.—Doña Felisa Roldán Argüeso.  
 270.—Doña Juliana Martínez Aldea y  
 Martínez.  
 271.—Doña Rosario Melendro Rodríguez.  
 272.—Doña Pilar Cuenca Martínez.  
 273.—Doña Catalina Sastre Jitáñez.  
 274.—Doña Irene Prunámosa Ricart.  
 275.—Doña María Rosario Grijalvo Peña.  
 276.—Doña Antonia Mata Sacristán.  
 277.—Doña Ana Pallarés Benimeli.  
 278.—Doña María Díaz y Díaz.  
 279.—Doña Victoria Feijóo Santos.  
 280.—Doña María Pilar Argüello Alonso.  
 281.—Doña María Nebreda González.  
 282.—Doña Guadalupe Fernández Rodrí-  
 guez.  
 283.—Doña Elisa Cardenal Sánchez.  
 284.—Doña Adela M. del Carmen Qui-  
 ránt Masía.  
 285.—Doña María Palenzuela Rodríguez.  
 286.—Doña Elvira Cervera Ferrerex.  
 287.—Doña Rosa Antonio Guerrero.  
 288.—Doña Bibiana Barrios Martín.  
 289.—Doña Eusebia González Requejo.  
 290.—Doña Ana Mallo Valcárcel.  
 291.—Doña Claudia Marcos Andrés.  
 292.—Doña M. del Carmen Arenillas  
 Nogales.  
 293.—Doña Isabel Felisa Segura Si-  
 guenza.  
 294.—Doña María Anselma Lozano Sán-  
 chez.  
 295.—Doña Sika Sánchez Moro.  
 296.—Doña Laudelina Fernández Or-  
 duña.  
 297.—Doña Leonor Marín Beltrán.  
 298.—Doña Victoria López Gómez.  
 299.—Doña Encarnación Pavón Pizarro.  
 300.—Dona María Angustias Fernández  
 López.  
 301.—Doña Juana García Fernández.  
 302.—Doña Higinia Pérez Latorre.  
 303.—Doña Agripina Escolante Menén-  
 dez.  
 304.—Doña Paula Alonso Díaz.  
 305.—Doña Felicidad Llanró Burralló.  
 306.—Doña Honoria Paredes Llorente.  
 307.—Doña Manuel García Martín.  
 308.—Doña Claudina Baltanás Ramos.  
 309.—Doña Claudina Domínguez Prieto.  
 310.—Doña Flora Somosa Ballesteros.  
 311.—Doña Eugenia M. Presentación  
 Ramos Fez.  
 312.—Doña María Mercedes Mayo.  
 313.—Doña Cándida Herrero Torres.  
 314.—Doña Dolores Muñoz Junio.  
 315.—Doña Margarita González Casta-  
 ñeda.  
 316.—Doña Teresa Pastor Alcón.  
 317.—Doña Margarita Pastor Vanrell.  
 318.—Doña M. Pilar Fonollosa y Masía.  
 319.—Doña Cayetana Cortijo Zamora.  
 320.—Doña M. Pilar Yáñez Moreno.  
 321.—Doña María Medrano Prieto.  
 322.—Doña Fidelia Lorenzo Carrón.  
 323.—Doña María Amparo Casulla Ri-  
 pollés.  
 324.—Doña Angela Argüello Alonso.  
 325.—Doña Constanza Caraltallo Cata-  
 lán.  
 326.—Doña Eulogia Paradillas Sánchez.  
 327.—Doña Evelia Muriel Rodríguez.

- 328.—Doña Clara García Domínguez.  
 329.—Doña María Josefa Gómez Gómez.  
 330.—Doña Josefa Altable Redondo.  
 331.—Doña M. Dolores Ruiz Barranco.  
 332.—Doña Natividad Amor Gómez.  
 333.—Doña María Carmen Escalona Pérez.  
 334.—Doña Elisa Santos de Ponga.  
 335.—Doña Adela del Barrio Camero.  
 336.—Doña M. Esperanza Sendino López.  
 337.—Doña M. Asunción Ruano Mediavilla.  
 338.—Doña Desamparados Mateo Méndez.  
 339.—Doña Leonor Florinda de la Sierra Puig.  
 340.—Doña M. Milagros Palencia Gallego.  
 341.—Doña M. Salud Romero Navarro.  
 342.—Doña María Cea Andrés Tejedor.  
 343.—Doña Elvira Hernando Pérez.  
 344.—Doña María Valencia Cuerva.  
 345.—Doña Josefina Arregui Fernández.  
 346.—Doña Gladys Fernández Borlán.  
 347.—Doña Eulalia del Olmo Alonso.  
 348.—Doña Narcisa González Manzano.  
 349.—Doña Leonor Fernández Durán.  
 350.—Doña Raimunda Doncel Rubio.  
 351.—Doña Rufina González.  
 352.—Doña Clementina Rodríguez Moreno.  
 353.—Doña Manuela Folgueira Tella.  
 354.—Doña Adelina Arce y Arce.  
 355.—Doña M. Encarnación Verdegüer Alarcón.  
 356.—Doña Manuela Cancio y Cháñan.  
 357.—Doña Florentina A. Latorre Plumed.

*Excluidas.*

Doña María de la Asunción Peña Fernández, doña Eloísa Cábero Conde, doña Catalina Sánchez Flores, doña Gregoria Fernández Santos y doña María Suárez Vigil y Conde, por no acompañar hoja de servicios; doña Diósita Pérez Moreno y doña Isabel Suárez Cienfuegos, por presentar la hoja de servicios sin certificar por la Sección correspondiente.

Doña María Díez Congosto y doña María Solé Torréns, porque presentan solamente hoja de servicios sin acompañar ni instancia ni oficio solicitando.

Doña Isabel Santamaría Martínez, porque no dice dónde ha presentado el expediente debidamente reintegrado.

Doña Cástula Pantigoso Mencia, porque no justifica tener servicios interinos hechos con nombramiento por autoridad competente.

Palencia, 8 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

P—1723

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

Relación de Maestras interinas que han solicitado, dentro de plazo reglamentario, acogerse a los beneficios del Real decreto de 13 de Febrero último, y que se hallan comprendidas en el grupo B, la cual se publica en este periódico oficial en cumplimiento del citado Real decreto y Real orden de 26 del mismo mes.

- 1.—Doña Dolores Duro Rubio.
- 2.—Doña Ramona Martí Rufes.
- 3.—Doña Ana C. Elena Aparici Rocher.
- 4.—Doña Carmen Martí Ardiaca.
- 5.—Doña Rosa Borbones Llopis.
- 6.—Doña Pilar Marín Bou.
- 7.—Doña María Rosario Miralles González.
- 8.—Doña Leonor Satorras y Carbonell.
- 9.—Doña Carmela Martín Silvestre.
- 10.—Doña Teresa Anhelio Campo.

- 11.—Doña María Luisa Franquesa Tarragó.
- 12.—Doña María Dolores Puig Pellón.
- 13.—Doña Petra Patricio Camacho García.
- 14.—Doña Magdalena Oliver Juan.
- 15.—Doña Josefina A. Ballister Picó.
- 16.—Doña Josefina Rodríguez Mayor.
- 17.—Doña María Solé Torréns.
- 18.—Doña Antonia Badia Marsol.
- 19.—Doña María Piedad Ferrer Pons.
- 20.—Doña Teresa Cullierer Quixal.
- 21.—Doña Teresa Luque Domenech.
- 22.—Doña Leonarda Turmo Viscarra.
- 23.—Doña Pascasia Echagüe Azcona.
- 24.—Doña Teresa Seve Martí.
- 25.—Doña Irene Sanz de Andino.
- 26.—Doña Elisa Roca Cros.
- 27.—Doña Rosalina Ursui Llach. (Maestra superior.)
- 28.—Doña Antonia Alemany Alemany. (Idem elemental.)
- 29.—Doña Aurora Badia Cruz.
- 30.—Doña María Bonany Prat.
- 31.—Doña Josefina Montanera Torres.
- 32.—Doña Gertrudis Rovirosa Galofré.
- 33.—Doña María Ibern Grau.
- 34.—Doña Luisa Serra Dalmau.
- 35.—Doña Delpina Rebrell Porqueras.
- 36.—Doña Elvira Badia Marsol.
- 37.—Doña Luisa Biezma de la Cruz.
- 38.—Doña Monserrat Morá Mercadé.
- 39.—Doña María Ana Ginesta Punset.
- 40.—Doña Agustina Santiago Catalán.
- 41.—Doña Margarita Torrandell Forment.
- 42.—Doña Luisa Martínez Sánchez.
- 43.—Doña Emilia Llorenç Bohera.
- 44.—Doña Dolores Gili Porta.
- 45.—Doña Angela Ordóñez Langarita.
- 46.—Doña Teresa Vallhonesta Carcereny.
- 47.—Doña Raimunda Domenech Gavalda.
- 48.—Doña Eudosia Villalvilla Aguero.
- 49.—Doña Margarita Sabater Serra.

Se adiciona a la relación del grupo A Doña Emilia Hidalgo Chicote, número 1.498 de la lista de la GACETA, que fué omitida involuntariamente, porque acompañaba a su instancia hoja de servicios y hacia contar al margen la clase de éstos.

**MAESTROS.—GRUPO B.**

- 1.—D. Ramón Prats.
- 2.—D. Domingo P. Baró.
- 3.—D. Luis Romero.
- 4.—D. José Clota.
- 5.—D. Carlos Vilar.
- 6.—D. Aurelio Prados.
- 7.—D. Vicente Sales.
- 8.—D. Juan Mulet.
- 9.—D. Andrés López.
- 10.—D. Ramón Molina.
- 11.—D. Vicente Regall.
- 12.—D. Pedro Guardiola.
- 13.—D. Delmiro Fullerachs.
- 14.—D. José Ballester.
- 15.—D. José Ruiz.
- 16.—D. Martín Barberá.
- 17.—D. Emanuel Vilella.
- 18.—D. Felipe Soriano.
- 19.—D. Baltasar Nicolau.
- 20.—D. Emilio de Vera.
- 21.—D. José Franguet.
- 22.—D. Vicente Fondaevilla.
- 23.—D. Antonio Albert.
- 24.—D. Segundo López.
- 25.—D. Francisco Martos.
- 26.—D. Salvador Aguado.
- 27.—D. Ricardo Jimeno.
- 28.—D. Emilio Palago.
- 29.—D. Agustín Laseca.
- 30.—D. Luis Bellver.
- 31.—D. Eduardo Morlán.
- 32.—D. Pedro Vallelado.
- 33.—D. Luis Fortada.
- 34.—D. Angel Astiaso.
- 35.—D. Manuel Ruiz.

- 36.—D. Enrique Corell.
- 37.—D. Lorenzo Rocalba.

D. Juan Martí Jimeno, número 1.388 de la lista de la Dirección General, a quien esta Sección no incluyó entre los Maestros del grupo A, fundándose en la doctrina sustentada en la orden de 4 de Noviembre de 1918, párrafo segundo, en relación con el artículo 106 del Real decreto de 12 de Abril de 1917, teniendo en cuenta el artículo 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 26 de Febrero de este año y el artículo 17 del Real decreto de 13 del mismo mes, tiene derecho a figurar entre los Maestros interinos del grupo A, considerándole colocado en la lista que esta Sección mandó a la GACETA entre los números 896 y 1.408.

Tarragona, 6 de Abril de 1919.—El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca. P—1724

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE AGUDO**

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de doña Salvadora Romero Capilla, he dictado la siguiente

"Providencia.—Por recibido, el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requiérase, por medio de cédula duplicada, a los herederos de doña Salvadora Romero Capilla, para que, en el término de quince días, presenten en la oficina liquidadora de Derechos Reales de Almadén, la documentación relativa a la testamentaria de referida doña Salvadora Romero Capilla, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y para que abonen las dietas que se devenguen, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, únanse a estas diligencias los duplicados de las cédulas de referencia."

Y hallándose comprendido entre los interesados a quienes se refiere la anterior providencia D. Cándido Ortiz Romero, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresado heredero presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está previsto.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—915

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me halló instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra el heredero de doña Gervasia Blasco García, he dictado la siguiente

"Providencia.—Por recibido el expe-

diente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada a los herederos de doña Gervasia Blasco García para que, en el término de quince días, presenten en la oficina liquidadora de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referida doña Gervasia Blasco García, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integren, para su liquidación y devengo, y para que abone las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias el duplicado de las cédulas de referencia.

Y siendo el interesado a quien se refiere la anterior providencia D. Venancio Romero, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresado heredero presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales de Almadén los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está prevenido.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—916

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de D. Gregorio Redondo Vázquez, he dictado la siguiente

"Providencia: Por recibido el expediente de investigación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada, a los herederos de D. Gregorio Redondo Vázquez para que, en el término de quince días, presenten en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referido D. Gregorio Redondo Vázquez, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran para su liquidación, y devengo, y para que abonen las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias los duplicados de las cédulas de referencia."

Y hallándose comprendido entre los interesados a quienes se refiere la anterior providencia, doña Brigida Calderón, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresada heredera presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen según esta providencia.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—910

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de D. Tomás Ramírez Barba, he dictado la siguiente

"Providencia: Por recibido el expediente de investigación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada, a los herederos de D. Tomás Ramírez Barba, para que en el término de quince días presenten en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referido D. Tomás Ramírez Barba, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y para que abonen las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias el duplicado de las cédulas de referencia."

Y hallándose comprendido entre los interesados a quienes se refiere la anterior providencia, doña Paula Ramírez López, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresada heredera presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias los duplicados de las cédulas de referencia.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—911

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra el heredero de doña Matilde Piedras Bolaños, he dictado la siguiente

"Providencia: Por recibido el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada, al heredero de doña Matilde Piedras Bolaños, para que, en el término de quince días, presente en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referida doña Matilde Piedras Bolaños, si la tuviese, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y para que abone las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias los duplicados de la cédula de referencia."

Y siendo el interesado a quien se refiere la anterior providencia D. Diego Bolaños Ramiro, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica, por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo

142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresado heredero presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está prevenido.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—912

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de doña Francisca Alamedá López, he dictado la siguiente

"Providencia: Por recibido el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada, a los herederos de doña Francisca Alamedá López, para que, en el término de quince días, presenten en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referida doña Francisca Alamedá López, si la tuviera, o relación valorada o descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y para que abonen las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úñanse a estas diligencias los duplicados de las cédulas de referencia."

Y hallándose comprendido entre los individuos a quienes se refiere la anterior providencia, D. Benito León, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresado heredero presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está prevenido.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—912

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra la heredera de D. Balbino Ríos Castillo, he dictado la siguiente

"Providencia: Por recibido el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requírase, por medio de cédula duplicada, a la heredera de D. Balbino Ríos Castillo, para que, en el término de quince días, presente en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén la documentación relativa a la testamentaria de referido D. Balbino Ríos Castillo, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y

paga que abone las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úntase a estas diligencias el duplicado de la cédula de referencia."

Y siendo la interesada a quien se refiere la anterior providencia doña Tomasa García Bolaoños, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresada heredera presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está previsto.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—913

D. Antonio Manzanares Marqués, Recaudador auxiliar de Hacienda en el pueblo de Agudo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo, en cumplimiento y a los efectos del artículo 148 del Reglamento de Derechos Reales de 20 de Abril de 1911, contra los herederos de D. Lucio Rubio Caballero, he dictado la siguiente:

"Providencia.—Por recibido el expediente de investigación y la comunicación del señor Recaudador que antecede, desde el debido cumplimiento, y al efecto requiérase, por medio de cédula duplicada, a los herederos de D. Lucio Rubio Caballero, para que, en el término de quince días, presenten en la oficina liquidadora del impuesto de Derechos Reales de Almadén, la documentación relativa a la testamentaria de referido D. Lucio Rubio Caballero, si la tuviesen, o relación valorada y descriptiva de los bienes que la integran, para su liquidación y devengo, y para que abone las dietas, a razón de cinco pesetas diarias, y costas que se devenguen en este expediente, y hecho que sea, úntase a estas diligencias los duplicados de la cédula de referencia."

Y hallándose comprendida entre los interesados a quienes se refiere la anterior providencia doña Catalina González, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, al objeto de que expresada heredera presente en la oficina liquidadora de Derechos Reales los documentos, en el plazo y a los efectos que la transcrita providencia expresa, y para que abone en esta Agencia las dietas y costas que se devenguen, según está previsto.

Agudo, 13 de Febrero de 1919.—Antonio Manzanares Marqués. P—914

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BETANZOS

D. José Vázquez Ares. Recaudador y Agente ejecutivo de contribuciones del Estado en la primera zona de Betanzos por comprobamiento del señor Arrendatario de las mismas en la provincia de La Coruña, a medio del presente, que a los fines del último párrafo del artículo 142 de la vi-

gente Instrucción de apremios, se publicará en la GACETA DE MADRID.

Hace saber: Que en dicha zona a mi cargo, son deudores al Tesoro por contribuciones rústica y urbana correspondientes a los pueblos que se dirán, los individuos que se expresan a continuación, cuyo paradero se ignora y contra quienes se instruyen expedientes ejecutivos de apremio.

#### Deudores que se citan.

Manuel Ares García, 2,50 pesetas.  
Agustín Campos Tirón, 1,74.  
Manuel Domínguez, 2,60.  
María Fariña Araujo, 3,01.  
Francisco Maceiras Sánchez, 0,86.  
Casto Pérez Díaz, 2,61.  
José Ramón Rodríguez, 0,51.  
Pedro Vázquez o herederos, 0,89.  
José Graña Vázquez, 1,75.  
José Sanjurjo Jove, 1,02.  
Jesús Vázquez Freire, 0,76.  
Agustín Ares Domínguez, 1,02.  
Domingo Castelos Fiaño, 1,30.  
Jacinta Castelos Fiaño, 3,48.  
Agustina Domínguez García, 2,10.  
María Díaz Roca, 5,20.  
Francisca Freire Rodríguez, 0,25.  
Pedro Fonte Álvarez, 1,79.  
Domingo García Roca, 1,09.  
Andrés Maceiras Carballeira, 0,87.  
Angel Maceiras Cordeiro, 0,51.  
Francisca Roca (a) "Cuca", por Francisco Yáñez, 2,60.  
José Rodeiro Pereira, 0,51.  
Domingo Sánchez Graña, 1,09.  
José Sánchez Roca, 5,43.  
Josefa Sánchez Riaz, 1,72.  
Manuela Sánchez Merelas, 2,18.  
Andrés Cano Mahía, 5,44.  
Manuel Cachara Porto, 0,51.  
Francisco Freire Roca, 0,86.  
Manuel Lorenzo Moreira, 4,34.  
Manuela Pérez Abad, 0,51.  
Francisco Vázquez Castelos, 4,12.  
José Vázquez Rey o Francisco Yáñez Cano, 2,52.  
Ramona Ares Ares, 2,60.  
Pedro Bonome Prieto, 8,68.  
Tomás Bonome Riveira, 7,84.  
Francista Baneiro, 0,43.  
Pedro Bouza Martínez, 2,61.  
Francisco Cainzos Sammartín, 3,04.  
Francisco Conce Castiñeira, 2,28.  
Manuel Díaz González, 15,15.  
Ramón Díaz Rodríguez, 5,20.  
Caytano Fernández, 1,29.  
Francisco Freire Fernández, 0,51.  
Josefa Fernández Cainzos, 1,29.  
María Josefa Fernández Pérez, 2,60.  
María Freire Freire, 0,50.  
Manuel García Ares, 0,22.  
Antonio López Filgueiras, 4,34.  
Josefa López Díaz, 2,27.  
Francisco Moral, 0,43.  
Ramón Mahía Cainzos, 1,26.  
Andrés Pérez Cainzos, 6,02.  
Antonio Pérez Cainzos, 6,08.  
Domingo Pérez o Domingo Freire, 1,77.  
Josefa y Domingo Prieto, 0,65.  
José Paz Paz, 2,28.  
Josefa Pérez Varela, 2,02.  
Juan Prieto Bonome, 0,25.  
Juana Rodríguez Bergantinos, 4,35.  
Maria Rio Rilo o herederos, 3,92.  
Antonio Vázquez Rojo, 10,42.  
José Vázquez, 0,51.  
María Vázquez López, 15,65.  
Francisca Alvarez López, 2,39.  
Francisco Alvarez López, 0,88.  
Francisco Alvarez Porto, 1,52.  
Joaquina Alvarez Domínguez, 13,04.  
Manuel González, 24,38.  
José Martínez López, por bienes del sujar de Graña, 35,11.  
Andrés Penelas Sánchez, 0,51.

Francisco Platas Platas, 81,20.  
Jacoba Platas Tizón, 7,17.

Manuel Porto Otero, 5,54.  
Francisco Souto Filgueiras o Gregoria Souto Cal, 3,46.

Manuel Souto Seoane, 1,30.  
Juan Álvarez Fidalgo, 1,01.  
Antonio Barral Gómez, 3,26.  
Andrés Barral Seoane, 0,22.  
Andrea Barral Sánchez, 0,43.  
Benita Barral Novo, 0,22.

Manuel Barral y Antonia Gándaras, 0,44.  
Alonso Corredoires Fernández, 0,51.  
Francisco Corredoires, 0,25.

Manuel Corredoires Sánchez, 1,01.  
Ramón Domínguez Martínez por Mahía y otro, 13,01.

Manuel Faria Seoane, 2,28.  
Ramón Hidalgo, 0,88.  
Manuel Banal Fernández y Antonia Gándaras, 0,66.

Andrés Mahía Montero o herederos, 3,48.  
José Novo Martínez, 1,52.  
Dominga y Carmen Pato, 4,34.

Antonio Paredes Vázquez, 1,29.  
Diego Paz Sánchez, por Francisco Tene, 0,50.

Francisco Porto Tomé o herederos, 6,08.  
Ramón Riveira Marcote, por Ramón Piñeiro, 3,78.

Andrés Sánchez, 0,87.  
Angel Seoane Mahía, 9,40.

Antonia Sante, 11,72.  
Francisco Sánchez, 5,20.

José Seoane Domínguez, 1,09.  
Josefa Sánchez, viuda de Pérez, por Painral, 4,78.

Francisco Tomé Porto o herederos, 6,08.  
Angel Vázquez Rodríguez, 0,43.

Juana Vázquez Fidalgo, 3,90.  
José María Arés Torres, 1,52.

Juan y Leonor Domínguez Martínez, 0,52.  
Antonio Fonte Cordeiro, 6,89.

Juan Maceiras García, 5,32.  
María Mirad Cachaza, 1,01.

Agustín Pérez Golpe, 1,95.  
Francisco Ares Lorenzo, por Cambás, 3,75.

Maria Ares Porto o herederos, 6,19.  
Domingo Banal, por él Francisco Falcón y otros, 16,02.

Carmen Castelos, por Cambás, 14,62.  
Josefa Castelos Marcote, 3,04.

Juana Domínguez Martínez, 5,20.  
Francisco Espiñeira Rodríguez, 15,21.

Benito Fraga, 5,20.  
Pedro Fernández Seoane, 4,78.

Amparo Golpe Rodríguez, 2,17.  
Carlos Golpe, 2,61.

Dolores García Salvadores, 4,35.  
José González, por Aranga, 4,34.

Maria Concepción García Ramos, 1,09.  
Ramón García o herederos, 1,30.

Ramón Giao, por Aranga, 2,72.  
Agustín Leis, por el Domingo Piñeiro y consortes, 2,67.

Angel López, por Antonio Morado, 6,51.  
Antonio Losada, por Munifental, 4,78.

Juan López, 1,73.  
Agustín López Roca, 1,10.

Antonio Mallo Castro, 0,76.  
Antonia Manso Mahía, 2,16.

Florencio Mosquera Fraga, 10,44.  
Josefa Mosquera Taboada, 76,44.

Salvador Montoto, por Ramón Fernández, 2,02.

José Platas Hermida, 0,43.

Antolín Pita Caramés, 0,44.

Piñeiro Manso, 2,02.

Antonia Rodríguez Golpe, 2,53.

Angel Riveira, 0,86.

José Roca, hoy José Roca Vázquez, 36,26.

Pedro Riveira Vázquez, 0,22.

José Seoane Domínguez, 10,78.

Manuel Solórzano o herederos, 5,06.  
 Matía Soto Gómez, 11,76.  
 Pedro Ramón Sánchez, 0,87.  
 Ramón Sánchez Paredes, 1,73.  
 Juan Vila, 5,65.  
 María Vázquez Gómez, por ella Painzal, 5,22.  
 Francisco Ares Osteiro, 5,04.  
 Juan Domingo Alonso, 1,96.  
 Francisco Allegue García, 6,94.  
 Josefa Alonso García, 3,90.  
 José Asorey Faraldo, 0,43.  
 Luis Abella Varela, 22,77.  
 Lorenza Ares Otero, 5,45.  
 Manuel Asorey Pérez, 4,34.  
 Wenceslao Ares González, 0,86.  
 Andrea Brañas Sánchez, 1,52.  
 Antonio Boado Vidal, 16,28.  
 Francisco Buayo Teijo, 6,94.  
 José María Burán Concheiro, 42,56.  
 José Barreiro, 5,06.  
 Manuel Banal Pereira, 2,53.  
 Manuel Barros Lonaguerra, 1,72.  
 Manuel Blanco de Cuchiñas, 1,30.  
 Manuel Barallobre, 1,95.  
 Ramona Bouza Viesca, 6,82.  
 Víctor Bañis Labandeira, 11,94.  
 Antonio Conal Seoane, 4,34.  
 Antonio Casal Blanco, 3,16.  
 Andrés Cagiao del Río, 6,08.  
 Baltasar Cachaza Martínez, 7,59.  
 Francisco Crespo Otero, 49,28.  
 Fernando Castro Conce, 7,56.  
 Francisco Conceiro Vales, 5,06.  
 Félix Cano Amor, 4,56.  
 Hermenegildo y Francisco Castro Gar-  
 cia, 6,32.  
 José María Cano López, 4,24.  
 Jesús Cortés Ruanova, 0,86.  
 María Antonia Cortinas Fernández o  
 Cortinas Méndez, 16,30.  
 María Conceiro de Vichenti, 6,52.  
 Manuel Carneiro, 0,65.  
 Nicolasa Carballo, 3,92.  
 Pedro Cabanas Pérez, 6,08.  
 Ramón Casdello Milo, 5,45.  
 Ramona Cano Lendoiro, 0,22.  
 Joaquín Domínguez Estévez, 2,15.  
 José Díaz Díaz, 5,64.  
 Vicente Dans Bugia, 0,44.  
 Fermín Edreira Ferreira, 0,22.  
 Ignacio Espiño Santo, 3,16.  
 Antonio Fernández Fraga, 26,64.  
 Antonio Faraldo Otero, 5,70.  
 Bernarda Fernández Cagiao, 2,02.  
 Dominga Fernández, 10,08.  
 Enrique Freire Reg, 1,95.  
 Francisco Fraga Sobrino, 3,14.  
 Fernando Fernández López, 3,27.  
 José Fernández Formoso, 3,23.  
 María Antonia Fafián Naveira, 9,07.  
 Manuel Fernández, 7,83.  
 Manuel Fernández Torreiro, 1,09.  
 Manuel Fernández González, 1,30.  
 Pedro Faraldo Faraldo, 1,30.  
 Ramona Fernández Martínez, 0,65.  
 Vicente Fraga Torres, 3,25.  
 Antonio García Vázquez o Santos, 3,25.  
 Antonio García Vázquez, 2,17.  
 Domingo González López, 0,22.  
 Dolores García Composa, 6,06.  
 Fernando García Domínguez, 3,48.  
 Francisco González Fraga, 1,95.  
 José Golpe Sánchez, 8,53.  
 José Golpe Vázquez, 0,87.  
 Juan García Mabréa, 2,82.  
 José Ramón Golpe Banal, 1,09.  
 Juan Giroll Amorat, 1,74.  
 José Grién Caramelo, 1,30.  
 Luisa Guerra Carballo, 3,26.  
 Manuel García Grandal, 29,86.  
 Manuel García García, 3,48.  
 María Gómez Pérez, 3,90.  
 Manuel García Iglesias, 0,86.  
 Marcos García Varela, 16,30.  
 María Gondell Veiga, 0,87.

Maria Gago Rilo, 0,65.  
 Ramón Gondell Veiga, 2,18.  
 Rosa González, 3,03.  
 Vicenta García Calvete, 17,06.  
 Vicente García Cano, 1,96.  
 Juan Hermida García, 4,54.  
 Manuel Hermida Gómez, 1,72.  
 Herederos de Antonio Souto, 8,70.  
 José María Illobre Gómez, 7,17.  
 Juan Infesta Fidalgo, 14,12.  
 Andrés López Acea, 5,22.  
 Antonio Lage Faraldo, 2,39.  
 Enrique Lousa Amado, 1,64.  
 Francisco Lor enzo de Cañiz, 5,22.  
 José López Rojo, 14,95.  
 José Lagares Aguiar, 0,86.  
 José María López Porto, 2,18.  
 Juan Lagares Vázquez, 0,65.  
 Silvestre Lagoa Cernadas, 5,37.  
 Teresa López Folla, 2,60.  
 Antonio Migal Teijido, 10,64.  
 Andrés Moscoso Santiago, 1,96.  
 Balbina Martínez Troncoso, 19,56.  
 Benita Montes, 3,27.  
 Domingo Martíñan García, 13,48.  
 Domingo Martíñan Cortiras, 1,95.  
 Francisco Montero Casamés, 2,52.  
 Francisco Martínez Sánchez, 0,88.  
 Ignacio Mosquera Blanco, 1,00.  
 Josefa Martínez Manso, 17,72.  
 José Migal Otero, 1,52.  
 Manuel Monrón, 6,94.  
 Mama Montero Rodríguez, 5,64.  
 Menores de José Arés Tores, 1,85.  
 Ruperta Martínez Troncooso, 11,40.  
 Rosa Miño Banal, 1,74.  
 Ricardo Miguel Otero, 1,52.  
 Severiano Monteiga Euceta, 2,72.  
 Severina Martínez Pandelo, 4,78.  
 Victorina Meás Ponte, 4,78.  
 Bernardo Núñez Presa, 1,95.  
 Bernardina Navara Diaz, 1,09.  
 Hilario Noveira López, 1,74.  
 Juana Naveira Pérez, 5,20.  
 María Antonia Noguerol Miguez, 2,60.  
 Manuel Navara Bugallo, 1,74.  
 Pastor Núñez Ford, 12,16.  
 Ricardo Núñez Presa, 3,91.  
 José Otero Bonome, 8,44.  
 María Otero Fafián, 1,09.  
 Andrés Pérez Faraldo, 0,45.  
 Andrés Porto Porto, 2,61.  
 Antonia Puente Sánchez, 6,32.  
 Francisco Picado Teijo, 2,52.  
 Germán do Pico Pérez, 0,87.  
 Ignacio Picado Teijo, 5,86.  
 José Pérez Lorenzo, 1,77.  
 José Pereiro Quiroga, 1,52.  
 Julián Pereiro, 0,43.  
 José Pereiro do Pico, 2,18.  
 José Probaos, 1,30.  
 Juan Peñas Naveira, 5,22.  
 José Prieto Castañera, 0,86.  
 José Pato García, 2,60.  
 Luis Pardo Cachara, 18,00.  
 Lorenzo do Pico Rey, 10,43.  
 Luciano Pardo Martínez, 6,06.  
 Matías Pérez Rivas, 34,14.  
 Manuel Parga Manira, 84,09.  
 Ramón Pérez Moreira, 4,56.  
 Rosa Peña Riveira, 62,58.  
 Antonio Rodríguez Prieto, 1,85.  
 Agustín Rubio Peñalva, 2,82.  
 Antonio Román Gómez, 6,52.  
 José Ruanova García, 5,44.  
 José Rodríguez Rodríguez, 3,16.  
 José Rodríguez Rey, 10,80.  
 José Rosende Ramos, 7,28.  
 José Raposo Moreira, 10,86.  
 Maximino Romero Bartoll, por su espo-  
 sa, Concepción Landeiro, 5,66.  
 Pedro Rodríguez Casal o Crespo, 4,34.  
 Pedro Rey Montero, 3,04.  
 Ramón Rodríguez Vázquez, 0,44.  
 Ramón Rodríguez Freire, 2,53.  
 Amalia Samartín Patiño, 2,93.

Angela Scinjo Vidal, 0,87.  
 Antonio Sonto o herederos, 5,55.  
 Antonia Sánchez Veiga, 12,36.  
 Catalina Sas Illabre, 6,07.  
 Domingo Sánchez Suárez, 8,70.  
 Dolores Santo Sánchez, 3,90.  
 Francisca Suárez Sánchez, 6,52.  
 Felipe Sánchez Suárez, 6,96.  
 Gregorio Sánchez Raposo, 3,04.  
 Manuel Sánchez Ribó, 8,49.  
 Marian Sánchez Sánchez, 0,43.  
 Manuel Sánchez Suárez, 9,78.  
 Dorotea Teijeiro Uvin, 2,17.  
 Domingo do Teijo Otero, 5,22.  
 José Teijo Vidal, 1,95.  
 Juana Trillas García, 18,95.  
 José María Torres González, 2,18.  
 Manuel Torres López, 7,60.  
 Andrea Bahamonde Terreiro, 11,40.  
 Antonia Vélez Pérez, 5,57.  
 Antonio Vázquez Lomeda, 2,60.  
 Antonio Vázquez Sánchez, 4,78.  
 Agustín Vidal Sánchez, 5,55.  
 Andrea Vázquez de Carmos, 2,18.  
 Andrés Vázquez Diaz, 5,06.  
 Francisco Vázquez Vázquez, 5,70.  
 Fernando Vázquez Cernadas, 5,22.  
 José Verga Parga, 2,50.  
 Josefina Vázquez Baudierio, 5,22.  
 José Vázquez (a) Chiquito, 4,34.  
 Juan Veiga Rodríguez, 0,65.  
 Juan Vázquez o herederos, 10,62.  
 José Vaamonde Pérez, 6,53.  
 María Antonia Veiga Parga, 10,12.  
 Manuel Veiga Fuentes, 44,46.  
 Manuel Vales Amor, 12,12.  
 María Varea Sánchez, 3,41.  
 Marcos Vidal Golpe, 3,47.  
 Manuel Vázquez Vázquez, 2,17.  
 Manuel Veiga Regueiro, 5,06.  
 Pedro Vázquez Vázquez, 2,81.  
 Francisca Barrido Taibo, 2,16.  
 José Bugallo Pérez, 1,26.  
 Antonio Cano Mella, 1,30.  
 Andrés Calvo Pérez, 9,98.  
 Dominga Lomán, 0,43.  
 Antonio Castro Pérez, 2,02.  
 José Castro Mella, 26,87.  
 Manuel Cano Manteiga, 3,90.  
 Manuel Carreño, 2,60.  
 Victoriano Castro Pérez, 2,02.  
 Antonio García Fraga, 19,69.  
 Andrés García García, 5,06.  
 Joaquín García Fraga, 5,45.  
 Manuel García García, 24,80.  
 Ventura y Francisca García Castro, 14,34.  
 Luis Lloniño Taibo, 13,30.  
 María Lloniño Taibo, 2,12.  
 Antonio Pandelo Pardo, 5,64.  
 Francisco Pandelo Pardo, 0,86.  
 José Pandelo López, como heredero de  
 Andrés Babio, 2,17.  
 Francisco Rosende Balado, 39,49.  
 Ana Santos Balado, 2,18.  
 José Santos Lloriño, 2,55.  
 Pedro Santos Fernández, 4,51.  
 Francisco Torres Pandelo, 4,35.  
 María Torres, 3,25.  
 Antonia Babio, 0,22.  
 Esteban Barreiro Vaamonde, 5,00.  
 José Babio Sánchez, 28,68.  
 Dominga Cano Fernández, 11,51.  
 José Casal Vázquez, 1,09.  
 José Casal Sánchez, 41,30.  
 José Cano Diaz, 6,60.  
 Miguel Cano Barreiro, 10,44.  
 José Fernández Ríos, 3,04.  
 Josefa Fariña Vicos, 2,39.  
 Andrés Gómez Becerra, 3,47.  
 Antonio Gómez Fernández, 1,02.  
 Bartolomé Gómez Rosende, 2,85.  
 Juan García Souto, 12,00.  
 Ricardo López Bugallo, 3,35.  
 José Montes Pérez, 18,11.  
 Jacinta Martínez Santiago, 5,45.  
 José Pedreira García, 0,86.

Maria Pérez Vidal, 9,76.  
 Maria Pedreira Ledo, 4,78.  
 Ventura Rodríguez Sánchez, 3,70.  
 Antonio Seoane Otero, 4,04.  
 Balbina Santiso Couceiro, 3,04.  
 Francisco Sánchez Calvet, 2,16.  
 José María Seoane do Porto, 5,06.  
 Domingo Tasende Barreiro.  
 Manuela Tenreiro López, 3,04.  
 Antonio Veiga Cano, 1,85.  
 Alberto Vázquez Teijo, 21,18.  
 Antonia Veiga Calvete, en representación de sus hijos, 13,90.  
 Domingo Vidal García, 30,48.  
 Juan Vázquez Vázquez, 6,94.  
 Josefa Vázquez Pérez, 5,45.  
 José Vázquez, 5,45.  
 Temás Babio Roel, 35,07.  
 Bernardo Díaz Fernández, 1,85.  
 María Díaz Fernández, 2,72.  
 Lorenzo Espinera Cachaza, 6,94.  
 José Edreira Barreiro, 2,83.  
 Romualdo Noya López, 5,45.  
 María Otero Fafán, 1,09.  
 Juan Rivas Gómez, 10,86.  
 Francisca Raposo García y sus hijas, 2,18.  
 Manuel Vázquez Teijo, 20,12.  
 Angel Alvarez Neira, por su esposa Manuela Fernández Mosquera, 2,66.  
 Vicente Farinas Banero e Ignacio Ava, 6,06.  
 Angel Amado Otero, 5,59.  
 Dolores y Asunción Becerra Dans, 2,39.  
 Francisco Belo Folla, 5,22.  
 Pedro Barreiro Vázquez, 0,86.  
 Eugenio Crespo Reino, 0,65.  
 Francisco Carneiro Vázquez, 3,25.  
 José Crespo Valciero, 2,16.  
 Manuel Castro Cano, 3,53.  
 Pedro Casal Pérez, 3,36.  
 Antonio Edreira Rilo, 1,09.  
 Antonio Edreira Mosquera, 9,56.  
 Antonio Fernández, 10,86.  
 Pedro Folla Vázquez, 2,49.  
 María Folla Rodríguez, 3,48.  
 Alonso García Doldán, 48,63.  
 José González Crespo, 3,90.  
 Manuela García Varela, 0,43.  
 Ramón Gómez Vázquez, 1,77.  
 Simón Gómez Codesal, 24,42.  
 Herederos de Bernardo Rosende, 12,06.  
 Francisco López Vázquez, 6,30.  
 María Louza Pandelos, 12,65.  
 Antonio Mosquera Diaz, 1,85.  
 José Martínez Rodríguez, 8,97.  
 María Mosquera Bugia, 2,53.  
 Antonio Pandelo Pardo, 1,52.  
 Antonio Pandelo López, 4,30.  
 Francisco Ponal Bugia, 1,02.  
 José Pandelo López, como hermano de Andrés Pandelo, 5,06.  
 Manuel Pérez Rosende, 11,58.  
 Antonio Rodríguez Rodriguez, 4,35.  
 Alberto Rodríguez Barreiro, 0,44.  
 Manuel Rodríguez Barreiro, 0,44.  
 Bernardo Sánchez Calvete, 41,70.  
 Francisco Sanmartín Muras, 2,17.  
 Juan Sánchez Cano, 2,61.  
 Generosa Veiga Mosquera, 2,23.  
 José Veiga Ares, 4,34.  
 José Vico Crespo, 2,51.  
 José Veiga Pandelo, 2,78.  
 Manuel Veiga Mosquera, 3,37.  
 Vicenta Velo Rodríguez, 5,66.  
 Ramón Veiga López, 0,51.  
 José Asoray Ares, 1,90.  
 José Buyo Medin, 2,16.  
 Manuel Bernal Amado, 9,78.  
 Pedro Bernal Amado, 18,27.  
 Vicente Busto Medin, 9,78.  
 Fernando Domínguez Casal, 7,18.  
 Benito Fernández Meilán, 8,86.  
 Domingo Fernández Caro, 3,16.  
 Andrea García Pérez, 2,16.  
 Antonio Germade Fernández, 1,72.

Ignacio Garcia Porto, 0,43.  
 José Germade Vilar, 17,81.  
 Juan Antonio Garcia Germade, 2,61.  
 Juan Germade Fernández, 6,08.  
 María García Cortés, 10,43.  
 Manuela, Rosa y María Germade Crespo, 3,25.  
 Pedro García de la Fuente, 2,16.  
 Rosa García Ares, 4,35.  
 Andrés Moreira Santos, 2,16.  
 José Miñón, 2,16.  
 Ana do Porto Casal, 3,25.  
 Domingo Pérez Novo, 22,60.  
 Julián Pereiro, 0,86.  
 José Pérez Picado, 22,60.  
 Joaquín do Porto Núñez, 0,65.  
 Manuel Porto Faraldo, 3,04.  
 Antonio Rodríguez Seoane, 8,70.  
 Rosa Rey Ares, 1,30.  
 Antonia Sánchez y cuñado, 6,51.  
 José Soto Picado, 27,80.  
 Antonio Vidal Martín, 1,74.  
 Juan Vidal Fernández, 38,19.  
 María Vidal Suárez, 0,22.  
 Benito Amor Lago, 9,45.  
 Josefa Bello García, 6,52.  
 Joaquín Doldán Unteiro, 2,53.  
 Antonio Fraga Edreira, 6,52.  
 Isidoro Fernández Meilán, 3,04.  
 Eugenia Ramonde Solis, 1,95.  
 José Seoane, 16,10.  
 Benito Veiga Gourzález, 14,84.  
 Carmen Anido-Anido, 2,60.  
 Eduardo Acebedo, 7,58.  
 Ignacio Ava Mantiúan, 2,61.  
 José Matías Amenedo Bermúdez, 52,66.  
 Juan Alvarez Pérez, 3,15.  
 Josefa Amado Santiguo, 3,47.  
 Luisa e Isabel Aligoni Eissiér, 5,22.  
 Andrés Barba Cano, 1,20.  
 Andrés Babio Cano, 1,20.  
 Antonio Bernal Porto, 3,25.  
 Antonio Babio Dans, 1,09.  
 Domingo Barrialobre Fernández, 0,66.  
 Enrique Barreiro Torres, 1,74.  
 María Babio Casal, 1,52.  
 María Beade Caballera, 1,77.  
 Ventura Barbeito Rodríguez, 19,98.  
 Antonio Castro Serrano, 25,86.  
 Antonio Casal Fariña, 7,60.  
 Antonio Camino Uriá, 2,02.  
 Andrés Cupeiro, 2,82.  
 Basilio Cacheiro, 0,44.  
 Domingo Castrillón Rodríguez, 4,34.  
 Isidoro Crespo García, 1,95.  
 Francisco Castro Rosende, 13,04.  
 Francisco Cano Lamas, 2,16.  
 Francisco Crespo Teijo, 1,95.  
 Gregorio Cabanas Cabanas, 5,45.  
 José Cortés Picado, 1,72.  
 José Casal Pérez, 4,34.  
 José Ramón Castro Montenegro, 8,16.  
 José Casabel do Campo, 2,60.  
 Juan Cano, como tutor de Enrique Barreiro, 7,60.  
 Júlio Castro Arés, 3,26.  
 Julián Crespo Méndez, 3,26.  
 José Castro, 1,74.  
 Juana Crespo Cagiao, 0,22.  
 Luis Cagiao Beade, 1,10.  
 Manuel Corsanegro, por su esposa, María Fornáles, 2,07.  
 Manuel Calderón Herce, 114,77.  
 Manuela Castro Ramos, 3,25.  
 Pedro Crespo Fraga, 6,52.  
 Pedro Casal Pérez, 4,34.  
 Pedro Cagiao Estrada, 2,16.  
 Ricardo Cano Naveira, 3,48.  
 Ramón Cagiao Peña, 1,74.  
 Sebastián Campo Cordel, 1,09.  
 Antonio Domínguez Pereiro, 2,82.  
 Ambrosio Doldán, 3,92.  
 María Díaz Villa, 1,10.  
 Antonio Espada Diaz, 2,82.  
 Tomás Edreira Vázquez, 1,10.  
 Andrea Farfía, 0,44.

Bernardino Freire Casal, 5,37.  
 Carmen Faraldo, 16,30.  
 Fernanda Fernández Balado, 11,03.  
 Ignacio Farfía Barros, 2,17.  
 José Fernández Casteló, 5,45.  
 Juan Fernández Villaverde, 2,16.  
 José Fafán Naveira, 2,52.  
 Manel Fraga Vales, 8,27.  
 Rosa Fojo Luisa e hijos, 3,54.  
 Ramón Folla Miragayo, 0,43.  
 Ventura Fraga Santiago, 6,52.  
 Antonio Garcés Jaén, 29,90.  
 Angel Gómez Folla, 4,56.  
 Antonio González, 10,85.  
 Andrés González Mosquera, 1,74.  
 Benito González Bugia, 3,90.  
 Benito Gabin Pérez, 13,02.  
 Francisco Gabin Picado, 8,68.  
 José González Crespo, 23,47.  
 José García, 2,17.  
 Jacobo Golpe Vázquez, 0,86.  
 José Gómez Pita, 5,22.  
 Melchor Gómez Ledo, 54,72.  
 Mateo García, 3,92.  
 Manuel García Rey, 11,10.  
 María Antonia Gomez Gómez, 2,60.  
 María García García, 1,10.  
 Piñar García Peña, 3,48.  
 Ramona García Varela, 2,60.  
 Rafael y María González Villar, 1,10.  
 Ramón Gómez Ledo, 4,35.  
 Ramón o Simón González Conal, 5,06.  
 Tomasa García Fernández, 41,34.  
 Herederos de Antonio García, 13,04.  
 Herederos de Cipriano Pérez, 46,44.  
 Herederos de Domingo Crespo, 9,30.  
 Herederos de Joaquín de Peña, 2,16.  
 Herederos de José Barba Contreras, 16,30.  
 Herederos de Salvador Vázquez, 10,86.  
 Herederos de Melchor López, 2,17.  
 Domingo Illobre Rivas, 3,48.  
 Francisco Illobre Rivas, 9,56.  
 Jacobo Iglesias Moscoso, 7,83.  
 Antonio Lendoina Novo, 0,86.  
 Domingo López Vía, 3,92.  
 Francisco Lendoiro Viiqueira, 9,78.  
 Joaquín López Cadena, 18,24.  
 Josefa Lomillo Neira, 1,64.  
 Juan López Gabin, 1,52.  
 Nicolás Lendoiro, 2,17.  
 Ramón López Rodríguez, 1,74.  
 Ventura Lozano Pérez, 6,52.  
 Andrés Maceiras, 5,45.  
 Andrés Medina Seoane, 1,74.  
 Andrés Méndez Roel, 3,26.  
 Gaspar Miñón do Pico, 6,74.  
 Guadalupe Magdalena Folla, 3,04.  
 José Miñón Sánchez, 6,66.  
 José Meás Ponte, 2,60.  
 José Manso do Pico, 0,86.  
 José Montes Ronco, 6,94.  
 Ladislao Martínez Troncoso, 15,00.  
 Luis Miranda Vázquez, 3,25.  
 Manuel Maceira López, 13,30.  
 Narciso Martínez Hermida, 5,88.  
 Pedro Miramontes Casal, 20,52.  
 Salvador Montoro Varela, 189,59.  
 Vicente Manresa Saavedra, 7,17.  
 Angel Luis Nevot, 46,65.  
 Domingo Núñez Seoane, 15,21.  
 Manuela Neira Marcote, 3,25.  
 Presentación Núñez Saavedra, 6,08.  
 Ruperto Navara Bugallo, 17,71.  
 Antonio Otero, 9,56.  
 Pedro Otero López, 2,18.  
 Antonio Pasa Acea, 20,86.  
 Antonio Punifios Medin, 2,53.  
 Angel Punifios Noche, 3,48.  
 Antonio Pérez Fraga (menor), 3,25.  
 Antonio Pérez Campos, 1,29.  
 Benito Pérez, 1,74.  
 Francisco Pereiro Otero, 1,52.  
 José Pereira y hermanos, 26,60.  
 Juan Pastor o herederos, 5,70.  
 Juan Pérez de Pico, 29,32.

José Puníños Prado, 4.56.  
 Joaquina Pérez Hermida, 1.30.  
 José Pandeo Baneiro, 0.44.  
 José Pico Medín, 0.86.  
 José Pérez Ponte, 5.45.  
 Juana Picado Vidal, 2.28.  
 Luciano Pita Tenseiro, 1.85.  
 María Paz Rodríguez, 1.09.  
 Pedro Pau Gómez, 5.70.  
 Pedro Pereira Castiñeira, 10.18.  
 Pedro Pena, 35.11.  
 Pascual Paz Crespo, 6.94.  
 Rosa Pita de Veiga y sobrinos, 44.42.  
 Ramón Pereiro Porto, 2.61.  
 Andrés Rodriguez Tain, 16.30.  
 Andrés Roel Roel, 4.35.  
 Gregorio Ríos Fariñas, 11.32.  
 Jacobo Rodríguez Andrade, 10.86.  
 Josefina de Riva, 13.05.  
 Jesús Raposo Martínez, 0.65.  
 Juan Romay Vidanso, 1.74.  
 Manuel Rivas González, 1.10.  
 María da Riva Fernández, 22.77.  
 María Rosende Pérez, 1.72.  
 Pelayo Rocha Vía, 2.04.  
 Patricio Rivas Faraldo, 5.45.  
 Pedro Ríos Fariñas, 0.44.  
 Sebastián Rivas Noche, 14.07.  
 Ventura Rodríguez Sánchez, 1.85.  
 Antonio Sánchez García, 12.72.  
 Antonio Santaya Prieto, 4.35.  
 Antonio Santiago, 2.60.  
 Andrés Seoane Varela, 5.45.  
 Eduardo Santos Lastao, 14.12.  
 Francisco Sanmartín Patiño, 9.77.  
 Francisco Suárez Veiga, 7.60.  
 Julia Sanmartín Patiño, 8.49.  
 Juan Sánchez, 16.30.  
 Manuel Sánchez Couceiro, 6.08.  
 María Santiago Ledo, 2.16.  
 Manuel Saco, 3.48.  
 Manuel Seijo Martínez, 2.39.  
 Nicolás Suárez, 2.60.  
 Pilar Sar de Ovalle, 13.48.  
 Pedro Sánchez Baños, 0.44.  
 Ramón Seoane González, 1.74.  
 Vicente Sánchez Fariñas, 5.45.  
 Antonio Torre Paz, 6.52.  
 María Antonia Tenseiro López, 2.82.  
 Andrea Vigueira, 1.95.  
 Antonio Vidal Pena, 0.86.  
 Antonio Vidal Sabin, 3.80.  
 Agustín Varela Babio, 0.86.  
 Antonio Varela Sotomayor, 2.51.  
 Leonor Encarnación, Asunción, Basílica, Elvira y Concepción Vico Bellón, 0.65.  
 Francisco Vigueira Pedreira, 3.48.  
 Francisco Varela López, 1.90.  
 Juan Veiga Domínguez, 10.44.  
 José Vasco Baneiro, 6.52.  
 Juan Vázquez Otero, 0.65.  
 León Vázquez Ponte, 2.17.  
 Manuel Vales Naveira, 5.45.  
 Manuel Valado Vía, 3.90.  
 Manuel Vara Mosquera, 3.47.  
 Triburcio da Vara, 1.74.  
 Vicente Vila, 2.16.  
 Vicente Vara Pérez, 4.34.  
 Manuel Amido López, 2.02.  
 Jacinto Calasa Cabanas, 20.22.  
 José Cagiao Banal, 5.68.  
 Manuela Calasa Diaz, 0.22.  
 Ventura Coina Marofio, 0.86.  
 Manuel Calasa Diaz, 1.01.  
 Antonio Espada Cabanas, 9.12.  
 María Antonia López Pena, 0.44.  
 Dolores López Pena, 2.01.  
 Andrés Muñoz Varela, 8.29.  
 Juan Muñoz Blanco, 5.23.  
 Juan Martínez Varela, 16.98.  
 Miguel Manibesa Abeal, 2.18.  
 Antonio Novo Varela, 3.92.  
 Luisa Pérez Diaz, 1.74.  
 Pedro Porto, 1.95.  
 María Josefina Pérez González, 2.17.  
 Pedro Panete Coira, 4.04.  
 Juan Pérez Picó, 1.26.

Alonso Quinteiro, 2.60.  
 Antonia Tirón López, 3.90.  
 Bernarda Vázquez Panete, 15.26.  
 Pedro Vázquez Cachaza, 1.52.  
 Pedro Vázquez Diaz, 1.20.  
 Juan Vázquez Cachaza, 3.47.  
 Bernardo Vázquez Cachaza, 4.46.  
 Pedro Vázquez Abeal, 0.86.  
 Juan Vidal Cagiao, 7.83.  
 Manuel Vázquez Diaz, 156.33.  
 Manuel Varela López (Fuente), 35.99.  
 Ignacio Maceiras Vázquez, 3.47.  
 Santiago Vidal Diaz, 4.56.  
 Josefina Diaz Seijas, 3.90.  
 Tomasa Novo Yobre, 1.74.  
 Manuel Picó Yobre, 2.07.  
 Esperanza Sánchez Golpe o herederos, 28.52.  
 Josefina Sánchez Golpe, 26.08.  
 Andrea García López, 3.48.  
 María Muñoz Sánchez, 0.65.  
 Matías Martínez Golpe, 3.92.  
 José Abeal Rivas, 2.52.  
 Andrés Couce Medín, 28.30.  
 José Castro Couce, 2.82.  
 Pedro Cagiao Cabanas, 9.56.  
 Manuel Cagiao Vidal, 1.64.  
 Simón Castro Maroño, 21.71.  
 Alonso Cauche Medín, 1.52.  
 María Deibe López, 3.04.  
 Francisca Freire Fernández, 6.49.  
 Máximo Fraga Cagiao, 5.64.  
 José Fraga Amenedo, 1.74.  
 Salvador Fraga Freire, 27.82.  
 Rodrigo Fraga Amenedo, 1.74.  
 Francisco López Diaz, 5.44.  
 Juan Lage Rojo, 2.52.  
 Antonio Maroño Faraldo, 3.90.  
 Juan Muñoz Varela, 1.29.  
 Ramón Martínez Cabanas, 57.30.  
 Antonio Medin Martínez, 5.86.  
 Francisco Otero Golpe, 3.27.  
 Domingo Río Pico, 26.29.  
 Juan Varela García, 2.01.  
 José Veiga Veiga, 1.74.  
 Manuel Vidal Cagiao, 1.74.  
 Benita Varela Diaz, 3.48.  
 Andrea Brañas, por José Sanjurjo, 10.37.  
 Juana Diaz Martínez, 4.56.  
 Francisco Faraldo Martínez, 6.19.  
 Antonia Golpe Luna, 27.38.  
 Juan Mosquera Fraga, 9.12.  
 Ramón Maroño Manso, 32.03.  
 Teresa Mirax Leando o herederos, 3.04.  
 Josefina Pérez Noguerol, 3.04.  
 Francisco Pérez Diaz, 0.86.  
 María Antonia Rodríguez Luna, 6.74.  
 Tomasa Bonome Manibesa, 6.08.  
 Josefina Cachaza Ferreira, 0.44.  
 Manuel Cachaza Ferreira, 3.24.  
 Andrés Casal Couce, 30.18.  
 María Faraldo Muñoz, 3.90.  
 José López Manibesa, 1.52.  
 Jacinto Otero Faraldo, 10.42.  
 María Otero Manibesa, 3.24.  
 Rosa Sánchez Espíñeira, 69.26.  
 Carlos Ares Torres o herederos, 6.52.  
 Agustín Francisco Brañas Luna, 1.52.  
 José Brañas Penelas, 4.78.  
 Antonio Castro Pasain, 17.38.  
 Joaquín Casanova Sanmartín, 2.07.  
 Antonio María Casdeilo Bouza, 6.52.  
 Pascual Couce Pico, 3.90.  
 Hermenegildo Cainzos, 4.14.  
 Ramona Cal García, 0.44.  
 Antonia Conciro Seijas, 2.17.  
 Juan Diaz Martinez, 0.43.  
 Joaquín Espada Gravín, 3.25.  
 José Faraldo Lage, 2.18.  
 Lorenzo Fuente Loureiro, 1.09.  
 Eugenio González de Gregorio Crespo, 6.84.  
 Carmén Iglesias Fernández, 45.60.  
 Josefina Luna de Ramón Rey, 4.45.  
 Carlos López Fruct, 2.17.  
 Agustín Maceiras Miñó, 3.04.

José María Maceiras Novo, 9.12.  
 Manuel Martínez Martínez, 2.17.  
 Manuel Méndez Pimentel, 1.74.  
 Rosendo Manso Platas, 3.47.  
 Francisco Miño Pérez, 2.82.  
 Ignacio Otero Maceiras, 0.65.  
 Benito Pérez Cagiao, 4.46.  
 Benito Pardo Neira o herederos, 18.50.  
 Pedro Pérez Faraldo, 15.63.  
 José Pérez Picado, 0.65.  
 Josefina Pérez Valeiro, 6.30.  
 José Pérez Corral, 1.74.  
 Juan Penelas Abad, 5.66.  
 María Antonia Penelas Abad, 3.48.  
 Francisco Rio Espada, 20.70.  
 Josefina Rio González, 4.56.  
 Luis Rivas González, 7.40.  
 Patricio Rivas, 0.87.  
 José Santiso Moure, por Cunejón, 8.27.  
 Julián Sánchez de Miguel García, 1.09.  
 Vicente Sánchez Golpe, 18.90.  
 Felipe Silva Dominguez, 4.35.  
 José Suárez Lorenzo, 7.83.  
 Manuel Sánchez Couceiro, por Cunejón y Viña, 7.16.  
 Vicente Silva, 1.95.  
 Andrés Vaamonde Tenreiro, 2.18.  
 Salvador Vázquez Varela, 2.60.  
 Benito Vidal Coiza, 2.61.  
 Lorenzo Villares Carballera, 4.35.  
 Modesta Vila Casdeilo, 3.70.  
 Manuela Iglesias, por ella, Alonso Amado Iglesias, 1.33.  
 Josefina Pico Cabanas, 1.30.  
 María Espiñeira Cagiao, 0.87.  
 Manuel Freire, por él, Benigno Freire Casal, 2.67.  
 Manuela García Lousa, 4.36.  
 Antonio Vidal Vidal, 0.86.  
 Pedro Vidal Rivas, 7.56.  
 Tomás Verea, por él, José Verea Pérez, 1.33.  
 Esteban Amado Grandal, 4.73.  
 Manuel Cortés Naveira, 12.60.  
 Manuela Pena Fernández, 1.30.  
 Antonio Espada, por él, Pedro Espada Pereiro, 1.33.  
 José Faraldo, por Rufina Otero Nogueiro, 4.00.  
 Luisa Faraldo, por ella, Nicolás Faraldo Miñó, 2.00.  
 Manuel Grandal Salorio, 1.33.  
 Josefina Medín, por Manuel Grandal Salorio, 1.33.  
 Dolores Pardo Cabezal, 2.60.  
 Juan Pardo Sánchez, 4.36.  
 Pedro Vidal Vázquez, 0.43.  
 Andrés Anibe, por él, Tomasa Ramos Angulo, 2.68.  
 Antonio Abrodos López, 1.30.  
 María Antonia Amado Fandiño, 3.90.  
 Manuel Gómez Pena, 3.37.  
 Antonio y Josefina Lagares Pérez, 13.68.  
 Agustín Luis Cernadas, por él, José Casal Pereiro, 5.36.  
 Agustín Pena Regueiro, 0.66.  
 Francisco Núñez Fernández, 1.10.  
 Andrés Pereiro Medín, 5.45.  
 Manuel Pena García, 0.22.  
 Manuel Rodríguez, por Joaquina Pena, 0.67.  
 Agustín Valderrama, por José Cortés Núñez, 1.33.  
 Andrés Cachaza, por él, Jacobo Castro Sánchez, 2.66.  
 Blas Cachaza Cal, 3.26.  
 Juan Casal Pena, 1.72.  
 Laureano Conceiro, por él, Angel López Pena, 2.68.  
 Manuel Casal Cagiao, 1.85.  
 Pedro Casal Miñó, 6.08.  
 Santiago Lorenzo Cagiao, 1.96.  
 Roque Platas, por María Casal Miñó, 1.33.  
 Josefina Rois, 0.22.

Maria Siiva, por Francisco Pumiños Silva, 2,66.  
 Josefa Domínguez, por ella, Nieves Ares Domínguez, 1,30.  
 Josefa Domínguez, por ella Agustín Maceira Rico, 1,33.  
 Agustina Espinosa, por ella Ramón Maceira Freire, 1,30.  
 Antonio Maceira Rico, 0,22.  
 Juan Vázquez, por Francisco Teijo Lorenzo, 1,33.  
 Miguel Amado Rivas, 1,74.  
 Catalina Cote Jiménez, 1,33.  
 Jacobo Cano García, 2,01.  
 José María Cortinas Modina, 3,48.  
 María Crespo, por ella Antonio Amado Miño, 2,66.  
 Enrique García, por él Pedro Cartemil Santos, 2,6.  
 Luis Pico, por Manuela Crespo Pico, 2,00.  
 Manuel Pico, por Eduardo Monteiro Fraga, 1,33.  
 Vicente Rodríguez Pérez, 0,86.  
 Andrea Vaamonde, por Vicente Rodríguez Pérez, 1,33.  
 Andrea Vaamonde, por Francisco Paz Varela, 1,33.  
 Antonio Anido Diaz, 0,22.  
 Antonio Anido, por él Juan Primor Savín, 1,33.  
 Carlos Ares Torres, 2,00.  
 Esperanza Arias Landa, 2,68.  
 Enrique Barniaga, por él Carmen Banoane Rodríguez, 1,33.  
 José María Cartemil Cupeiro, 0,86.  
 Manuela Cordel Maceira, 1,33.  
 Ramón Conce Monteiro, 1,33.  
 Francisca Díaz Savin, 19,56.  
 Angel López, por él Antonia Savin Manso, 1,33.  
 Fermín Maceira Vilarinho, 3,26.  
 Luis Moreira Blanco, 6,52.  
 Melchor Montero, por Agustina Núñez Maceira, 2,66.  
 Rosa Moreira Pérez, 1,74.  
 Antonio Pico, por Francisco Moreira Savín, 2,00.  
 Josefa Picó Rico, 2,00.  
 Luis Picó, por Manuela Crespo Picó, 4,00.  
 Manuel Pérez Rico, 0,22.  
 Manuel Pita Nieto, 0,87.  
 Rosa Peña Vázquez, 7,82.  
 Dolores Roche, por Emilio García Coete, 1,33.  
 José Rodriguez Ramos, 1,95.  
 José Rico Vidal, 2,72.  
 Josefa Picó Rio, 2,00.  
 José Rodriguez Ramos, 1,95.  
 Ignacia Rio Vidal, 0,88.  
 Antonio Rio (menor), 2,86.  
 Benito Senarro Ramos, 1,10.  
 Francisco Savin Picón, 1,33.  
 Manel Taracido Peña, 1,30.  
 Nicolás Taracido, por él Francisco Peña Cordal, 1,33.  
 Manuela Vázquez Rio, 5,22.  
 Andrea Vilarinho Infante, 3,25.  
 Atanasio Anido Macira, 10,44.  
 Aurea Arriaga y sobrinos, 0,22.  
 Francisco Arés García, 2,16.  
 José Matías Ganenedo, 4,35.  
 Jacobo Arés Pérez, 5,45.  
 Luis Arés Miña, 3,70.  
 Andrés Bonome Conce, 8,26.  
 Andrea Bonome Conce, 8,68.  
 Antonia Babio Pardo, 0,86.  
 Juan Bugía Montero, 1,30.  
 José Banciso Fernández, 4,34.  
 Rosendo Blanco García, 0,22.  
 Andrea Cal Cagiao, 2,17.  
 Clara Castro, 0,86.  
 Felipe Casanova Picó, 4,34.  
 José Castro Cagiao, 0,87.  
 Manuel Benito Castro Martínez, 0,43.  
 Nicolás Cabanas García, 1,10.  
 Ventura Cainros Casdelo, 1,73.

Resurrección Costas García, 0,43.  
 Rafael Cachara Fernández, 2,18.  
 Angel Espinéitez Bretón, 0,65.  
 Antonio Faraldo Golpe, 0,44.  
 Francisca Faraldo Pérez, 2,60.  
 Fernando Fernández Balado, 3,04.  
 José Fandiño Peña, 8,49.  
 Josefa Fornos, 0,44.  
 Ramón Fernández Miña, 0,44.  
 Vicente Fandiño Peña, 8,49.  
 Dolores García Otero, 4,34.  
 Eduardo García Camposa, 5,44.  
 Ignacio García Porto, 2,39.  
 Juan García García, 3,47.  
 José María González Echeira, 2,60.  
 Juan García Germade, 1,10.  
 María García Cortés, 2,17.  
 Ramón García Peñas, 5,64.  
 Manuela Iglesias, por Alonso Amado Iglesias, 1,33.  
 José Jádenes Clavijo, 13,02.  
 Andrés López Acea, 0,44.  
 Angel López, 1,30.  
 Benito López Aceta, 1,30.  
 Jacinto López Pérez, 3,25.  
 Laureano Lousa, por él Leoncio Arés Mancea, 4,34.  
 Manel López Vázquez, 0,44.  
 Manuel López Rivas, 3,04.  
 Teodosio López, por Juan Anido Manreira, 1,09.  
 Aurelia Meás Ponte, 5,66.  
 Andrés Matía Monteiro, 2,18.  
 Celestino Martínez del Río, 1,74.  
 Francisco Méndez Roche, 5,98.  
 Francisco Miño Pérez, 0,66.  
 José Martínez Novo, 10,86.  
 Jacobo Monteiro Díaz, 1,95.  
 Manuel Moreira Peña, 1,29.  
 Mamón Maceira Picó, 2,07.  
 Ramón Maquiera Fariña, 3,26.  
 Silvestre Monteiro Diez, 1,60.  
 Carlos Noguerol Parga, 6,94.  
 Ignacio Noguerol Cagiao, 3,27.  
 José Navara González, 1,09.  
 Manuel Noguerol Parga, 5,64.  
 Manuel Novo Muñio, 2,60.  
 Ventura Naveira Guerra, 6,52.  
 Jacinto Otero Martínez, 2,60.  
 Antonio Pena Casal, 1,74.  
 Antonio Pena, por Leocadia Espinéira Allegue, 1,33.  
 Francisco Porto Arts, 0,44.  
 Francisco Pereira Diaz, 0,86.  
 José Pérez Manso, 1,79.  
 José Porto García, 2,18.  
 José Pardo Gandal, 0,44.  
 José Pardo Espinéira, 0,22.  
 Luis Pardo Cachaza, 34,74.  
 Manuel Pena Castro, 3,37.  
 Nicolás Pérez Picó, 3,26.  
 Pedro Prieto Tizón, 2,61.  
 Ramón Pumiños Cagiao, 1,10.  
 Ramón Pérez Tonas, 6,51.  
 Tomasa Pérez Joven, 2,01.  
 Antonio Rosende Illobre, 3,90.  
 Andrés Rodríguez Casal, 17,50.  
 Amtalia Rodríguez Vázquez, 64,16.  
 Pedro Rodriguez Crespo, 2,16.  
 Gregorio Rodríguez Ramos, 9,78.  
 Pedro Rosendo Vidal, 9,56.  
 Ramón Rodriguez Vázquez, 1,30.  
 Félix Saya Vázquez, 4,35.  
 Jorge Serantes Ulrich, 4,13.  
 Luis Sánchez Porta, 6,52.  
 Manuel Sánchez Couceiro, 10,86.  
 Pilar Sas, por ella, Antonio Dans Pita, 2,39.  
 Josefa Tirón Pereiro, 2,16.  
 Juan Teijó Vidal, 1,09.  
 Manuel Turnes Vázquez, 7,40.  
 Ricardo Tenreiro López, 0,43.  
 Angel y Ventura Vázquez Galaza, 11,42.  
 Andrés Vidal López, 1,10.  
 Antonio Vidal Martín, 0,22.  
 Andrea Vaamonde Tenreiro, 2,66.

Celestino Vidal González, 6,52.  
 Concepción Vico Bellón, 0,65.  
 Domingo Varela Medin, 8,79.  
 Francisco Veiga Golpe, 3,48.  
 Juan Vidal Cordal, 3,48.  
 Juan Vidal Porto, 6,08.  
 Juan Vila Casdelo, 2,60.  
 José Verea Banal, 0,65.  
 Manuel Vidal Peña, 6,01.  
 Pedro Valeiro, por él, Basilio Lage En-sán, 1,33.  
 Rosa Vales Mosquera, 2,60.  
 Vicente Vilaboy García, 4,34.  
 Gabriel Prado, por su mujer, 1,85.  
 José Manuel Paradela, 21,98.  
 Luis Cerdido Anido, 2,50.  
 José García Paradela, 16,12.  
 Herederos de María Otero, 2,06.  
 Manuel Lorenzo Calvelo, 1,79.  
 Felipa Mosquera Diaz, 2,88.  
 Manuel Martínez, por su mujer, 4,74.  
 Josefa Rodríguez, 2,91.  
 José María Souto Paz, 5,81.  
 Juan Santos Méndez, 2,66.  
 José Tie Taibo, 2,01.  
 Antonio López Ponte, 10,71.  
 Ayuntamiento de Sada, 8,19.  
 Atanasio Alonso, por su esposa e hijos, 0,65.  
 Fernando Alonso García, 14,93.  
 José Amor Pérez, 1,52.  
 Juana Alonso, 1,52.  
 Juana Abad Taracido, 0,10.  
 Josefa Amor Gómez, 0,22.  
 Marcos Amor Landeira, 5,23.  
 Manuel Anido Martínez, 1,30.  
 Tomás Anido Cerdido, 4,34.  
 Tomás Anido García, 0,86.  
 Antonio Banciro López, 0,87.  
 Baltasar Babio Suárez, 6,32.  
 Carmen Balado Lesta, 1,30.  
 Eduardo Baneiro Baneiro, 0,65.  
 Francisca Babio Naveira, 3,48.  
 Francisco Bontureira Varela, 5,66.  
 Julio Balbis Santaya, 15,20.  
 José María Baños o Blanco Rocha, 11,12.  
 José Blas o Blanco Vila, 1,52.  
 Jesús Botana Barbeito, 4,99.  
 José A. Barbeito Pérez, 5,78.  
 Juan Babio Rivera, 1,74.  
 Manuel Bermúdez Babio, 4,56.  
 Manuel Bontureira Patiño, 5,65.  
 Baltasar Calvo Veiga, 4,34.  
 Benita Couceiro Calvo, 6,58.  
 Eduardo Cagigal Blanco, 1,30.  
 Eduardo Castro Seoane, 0,65.  
 Francisco Cebreira Blanco, 4,36.  
 Francisco Caule Arévalo, 9,66.  
 Francisco Carballal Fernández, 2,02.  
 José Conceiro, por sí e hijos, 12,75.  
 José María Cerdido Castro, 0,51.  
 Juan María Casal Banal, 0,43.  
 Juan María Casal Amor, por su mujer, 1,30.  
 José Carballal Vila, 0,43.  
 Manuel Cagigal, 66,12.  
 Ramón Cabeiro Blanco, 1,74.  
 Fidel Dalmao Turnes, 0,44.  
 Francisco Diaz Pérez, 5,56.  
 Francisca Diaz Calza, 0,87.  
 Jesús María Dens, 3,04.  
 Miguel Deza López, 8,08.  
 María Antonia Dens García, 1,74.  
 Pablo Diaz Pérez, 8,68.  
 Antonio Erias Gómez, 8,04.  
 Antonio Fernández Babio, 12,03.  
 Antonio Freire Varela, 8,34.  
 Angela Fernández Babio, 5,06.  
 Andrés Fernández Martínez, 0,22.  
 Benito Franco Medel, por sus hijos, 9,48.  
 Basilio Franco Fernández, 3,26.  
 Ceferina Fernández García, 0,43.  
 Domingo Flores Blanco, 0,43.  
 Josefa Franco Suárez de Francisca Saárez, 3,04.  
 José Fernández (a) Cochero, 10,8.

José María Fernández Cerdido, 3.47.  
 José Franco Ríos, 3.04.  
 Manuel Fernández López, 5.32.  
 Manuel Fariña, 2.17.  
 Manuel Fernández Mojón, 0.43.  
 Santos Fustanes Fraga, 4.14.  
 Antonia García Díaz, 4.34.  
 Andrés Gestal Fandiño, 6.52.  
 Andrés García Cande, 23.61.  
 Antonio García Mariñas, 5.66.  
 Antonio Gómez Rocha, 0.86.  
 Antonio García Verdía, 1.30.  
 Antonio Gómez Carballido, 1.52.  
 Antonio García Rey, 0.43.  
 Benito García Mariñas, 0.22.  
 Carmen García López, 3.03.  
 Francisco García Peña, 13.70.  
 Fernando Gómez González, 3.82.  
 Francisco Gómez Caule, 2.55.  
 Juan Gómez López, 6.52.  
 Juan González Gómez, 0.65.  
 José García Neira Lameiro, 3.54.  
 José Antonio Gómez Caridad, 7.08.  
 María Galán Blanco, 14.84.  
 María Galán López, 4.34.  
 Manuel Gómez González, 1.30.  
 Sebastián Galán Blanco, 7.96.  
 Victoria García Cao, por sí y sus hijos, 4.04.  
 Herederos de Francisco Otero Díaz, 2.61.  
 Antonio Floro Paz, 1.00.  
 Herederos de Félix Martínez Castro, 0.43.  
 Ramón Illobre, 6.30.  
 Benito Jaspe Meirás, 1.73.  
 Eduardo Jaspe Meirás, 0.22.  
 Antonio Lesta Alonso, 6.06.  
 Andrés Lorenzo Taracido, 2.53.  
 Bartolomé López Suárez, 2.82.  
 José Lesta Babio, 9.77.  
 José Lesta Bugía, 2.18.  
 José López Suárez, 0.43.  
 Manuel Louzán Rodríguez, 3.90.  
 Valentín López Ríos, 1.30.  
 Vicente López Mosquera, 2.82.  
 Andrés Meirás Agerbe, 4.04.  
 Andrea Mojón Pérez, 2.53.  
 Avelino Monteagudo Sánchez, 0.87.  
 Benito Mallo Sánchez, 2.78.  
 Dorotea Mojón Pérez, 1.02.  
 Francisco Muñoz Vidal, 4.56.  
 Francisca Mojón Pérez, 0.63.  
 Francisca Muñiz Vidal, 2.02.  
 Julián Martínez Sanjurjo, 2.53.  
 Julián Mosquera Deus, 0.22.  
 Manuel Mojón Pérez, 11.08.  
 Manuel Muñiz Pau, 1.52.  
 Nicolás Neira Balbis, 2.92.  
 Tomás Ogando Roel, 5.00.  
 Ana Pérez Casal, 1.74.  
 Antonio Pereiro y hermano, 3.04.  
 Antonio Pérez Arévalo, 1.09.  
 Andrés Pena García, 2.17.  
 Estefanía Pena Alonso, 0.87.  
 Emilio Pérez Galán, 2.17.  
 Francisco Puga Fernández, 1.52.  
 Emilio Pérez Galán, 10.82.  
 Juan Pérez Galán, 10.82.  
 José Pérez Pazos, por su mujer, 14.68.  
 Josefina Pena Varela, 2.02.  
 María Paradela Tíic, 1.09.  
 Manuela Pérez Rocha, 4.56.  
 Manuel Pérez Alonso, 3.70.  
 Manuel Pérez Lozano, 6.73.  
 Manuela Pena Paradela, 1.52.  
 María Antonia Pena Veira, 1.30.  
 Manuel Prego Souto, 0.87.  
 Nicasio Picallo Jaules, 1.09.  
 Ramón Ponte Sánchez, 4.56.  
 Rosalía Pérez Quintas, 2.02.  
 Ramón Pérez Baneiro, 0.43.  
 Juan Quintás Seijó, 8.70.  
 Ángel Roca Vázquez, 2.53.  
 Antonio Rocha Martínez, 1.95.  
 Francisca Ramos Alonso, 3.80.  
 Jerónimo Rey Martínez, 1.52.  
 Lucrecia Regueira Carballido, 6.06.

Martín Rey Lermas, 2.18.  
 María Rivas Blanco, 0.43.  
 Ramón Ríos Blanco, 3.80.  
 Vicenta Rodríguez Sánchez, 1.52.  
 Andrés Santos N., 6.06.  
 Francisco Suárez Franco, 5.82.  
 Francisco Sánchez Gómez, 0.43.  
 Francisco Souto Castro, 2.17.  
 Francisco Souto Morlán, 2.82.  
 Joaquín Souto Morlán, 3.48.  
 José María Sánchez Caño, 3.48.  
 José Suárez Alvarez, 2.60.  
 Juan Sanzo Suárez García, 0.43.  
 Joaquín Souto Pereiro, 2.17.  
 María Seijó, 1.30.  
 Miguel Antonio Sanjurjo Pérez, 0.43.  
 Juan José Tie Ficital, 0.22.  
 José Temprano Pita, 1.74.  
 Andrés Vales Amor, 4.36.  
 Angela Vales Viuda, 5.06.  
 Dominga Vázquez, 1.74.  
 Francisco Varela Fernández, 2.17.  
 Josefina Verdia Varela, 1.74.  
 Jacinto Vila Morlán, 23.04.  
 Juan Villacampa Calvo, 33.69.  
 Juan María Vila Mendoza, 4.35.  
 Josefina Varela Peña, 2.02.  
 Manuela Vázquez Santo, 3.27.  
 María Vila Fernández, 3.60.  
 Manuel Vázquez Paz, 1.74.  
 María Vila Andrade, 1.30.  
 Natalia Vidal Tié, 25.71.  
 Viuda de Francisco Blanco Fernández, 2.39.  
 Zoila Vidal Tié, 0.65.  
 Antonio Zapata, 4.34.  
 Antonio Alonso Varela, 0.87.  
 José María Anido Cerdido, 6.52.  
 Manuel Alonso Pombo, 1.74.  
 María Alonso Díaz, 3.04.  
 Andrés Baneiro López, 5.44.  
 José María Baneiro Cande, 2.53.  
 Manuela Blanco Caño, 1.29.  
 Manuel Bergondo Sánchez, 2.78.  
 Aniceto Cubeiro Suárez, 1.90.  
 Elisa Caamaño Baños, 0.87.  
 Francisco Cubeiro Longueira, 5.22.  
 Francisca Canal, 0.37.  
 Juan Conal, 1.09.  
 Josefina Conal, 0.87.  
 Juana Cande Fernández, 1.01.  
 Luis Caamaño Lomido, 4.35.  
 María Cruz García, 1.79.  
 Antonia Díaz Fernández, 1.95.  
 Antonia Díaz Díaz, 0.65.  
 Cariota Díaz Díaz, 3.90.  
 Eduardo Díaz Mosquera, 4.14.  
 Francisco Díaz Arevalo, 2.18.  
 José Antonio Díaz, 0.87.  
 Manuel Díaz Labosa, 15.80.  
 Ángel Fernández Núñez, 3.47.  
 Francisca Fernández Núñez, 0.22.  
 Isabel Fernández Alvarez, 0.87.  
 María Fandiño Arévalo, 2.61.  
 Abel Jacinto González, 3.26.  
 Antonio García Pardo, 0.51.  
 Juliana González Sánchez, 0.87.  
 Herederos de Andrés Sánchez Sánchez, 0.87.  
 Herederos de José Sánchez Sánchez, 0.43.  
 Herederos de José Antonio Conde Paradela, 5.66.  
 Herederos de Juan Díaz Caule, 0.43.  
 Antonia López, 10.33.  
 Francisco López Silva, 0.87.  
 Francisco López Núñez, 4.24.  
 Isabel Longueira, 1.00.  
 José María López N., 0.88.  
 Josefina López Silva, 0.87.  
 Josefina López Díaz, 1.30.  
 Juan María López Díaz, 3.26.  
 José Antonio López Sánchez, 1.30.  
 José López Sanjurjo, 1.95.  
 Manuel López Sánchez, 1.79.  
 Antonia Monteagudo Lomido, 3.92.  
 Juan o Juana Mosquera Fernández, 2.61.

Juana Méndez Díaz, 10.44.  
 Pedro Morlán Babio, 2.17.  
 Ramón Martínez Regueiro, 2.28.  
 Andrés Núñez Flora, 3.80.  
 José Núñez Silva, 0.87.  
 Ambrosio Pérez, 0.65.  
 Antonio Pardo Pedreira, 2.82.  
 José Patiño Méndez, 4.56.  
 Josefina Pereiro, 3.25.  
 Agustín Rodríguez Fernández, 0.22.  
 Escolástica Rodríguez Fernández, 0.22.  
 Gaspar Ramos, 1.00.  
 Jenaro Rodríguez Sánchez, 2.94.  
 José Rodríguez Fernández, 2.18.  
 Juan Picos, 0.65.  
 Juan Rodríguez Rodríguez, 3.03.  
 Marcelina Rey Caridad, 0.22.  
 Antonio Sánchez Núñez, 33.82.  
 Antonio Sánchez Couzo, 99.64.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 3.90.  
 Antonio Sánchez Babio, 2.17.  
 Antonio Sánchez Sánchez, 13.68.  
 Antonio Silva López, 1.26.  
 Consuelo Suárez Corral, 1.09.  
 Francisco Suárez Taibo, 5.32.  
 Francisco Sánchez Suárez, 0.87.  
 José A. Sánchez Ledo, 2.55.  
 Juan Sánchez Díaz, 3.92.  
 José Sánchez Silva, 0.76.  
 Juan Suárez Sánchez, 0.44.  
 José Suárez Alvarez, 3.01.  
 Josefina Sánchez Babio, 0.43.  
 Manuel Sánchez Pombo, 0.50.  
 Manuela Suárez Sánchez, 2.60.  
 Manuel Sánchez Suárez (mayor), 23.28.  
 Manuel Suárez Sánchez (menor), 1.95.  
 Manuel Silva Núñez, 1.05.  
 Manuela Souto Cabeza, 2.17.  
 Pedro Sánchez Rou, 2.60.  
 Ramona Varela Díaz, 0.87.  
 Ventura Sánchez Santos, 0.86.  
 Miguel Varela Cubeiro, 1.79.  
 Francisco Babio Galán, 1.30.  
 Ana Cañé Sanjurjo, 3.26.  
 Francisco Castro Díaz, por él. María Suárez, 2.17.  
 María Codesal y su hijo Francisco, 2.18.  
 Rosa Casa Pérez, 8.70.  
 Juan Díaz Yáñez, 50.92.  
 Andrés Córmez, 3.48.  
 Cayetano González Galán, 6.06.  
 Francisco González Sánchez, 10.87.  
 Tomás Garrido Conchado, 3.48.  
 Andrea Yáñez Yáñez, 3.48.  
 Juan Yáñez Freire, 2.07.  
 José Longueira, 0.44.  
 María Louzán, 0.86.  
 Filomeno Meirás Rivas, por él. Ramón Rivas Pérez, 2.53.  
 José Montoto Bergondo, 1.30.  
 Juan Agustín Martínez Castro, 1.95.  
 Vicente Morlán Decampo, 0.66.  
 José Navia Prado, 2.52.  
 Manuel Presedo, 10.87.  
 Ramón Freire López, 1.28.  
 Francisco Rodríguez Lendoiro, 3.29.  
 María Rey Caule, 1.74.  
 Antonio Suárez, 13.00.  
 Manuel Sanjurjo Domínguez, 4.35.  
 Manuel Souto Fariña.  
 Viuda de Francisco Rodríguez Lendoiro, 0.87.  
 Manuel Zapata Martínez, 2.66.  
 Juan Babio Rivas, 7.84.  
 Manuel Blanco Fernández, 4.78.  
 José Canegal, 4.35.  
 Juan García Martínez, 3.54.  
 Joaquina Gil Taboada, 11.76.  
 José González López, 4.49.  
 Manuel González, 2.82.  
 Antonio López Abadie, 5.21.  
 José López Rodríguez, 7.60.  
 José López Seoane, 0.65.  
 Josefina Mirás Freire, 0.43.  
 Juana Mallo Barreiro, 1.29.  
 Gonzalo Pardo Gil Taboada, 19.05.

Graciano Pardo Gil Taboada, 8,42.  
 Juan Pereiro Fuentes, 17,64.  
 José Pereira Viñal, 0,65.  
 Manuel Paz Couceiro, 2,17.  
 Juan María Riveiro López, 7,60.  
 Luis Seijo Mosquera, 2,77.  
 Manuel Seijo Abeledo, 2,60.  
 Andrés Vilariño López, 2,18.  
 Gabriel Vilariño López, 1,30.  
 Jacobo Vilariño López, 4,78.  
 Manuel Varela Cubeiro, 1,79.  
 Manuel Vieiro, 2,18.  
 Manuel Alvarez Lledo, 2,66.  
 Luisa Blanco Fraga, 6,52.  
 María Díaz Portela, 2,02.  
 Gertrudis Campo Milleiro, 1,96.  
 Ramón Dominguez Fernández, 1,09.  
 Manuel Fernández, 3,04.  
 Vicente Loureda Muñiz, 1,09.  
 Francisco Muñiz Suárez, 6,74.  
 Manuel Morlán Arévalo, 12,27.  
 Herederos de Peregrina Muñiz Montero, 1,74.  
 Ramón Montero Taboada, 4,34.  
 María Portela Barreiro, 0,44.  
 Benito Romero Casal, 4,36.  
 Francisco Suárez Muñiz, 2,02.  
 Miguel Suárez Rivas, 1,30.  
 Pedro Salgueiro Souto, 10,87.  
 Antonio Taibo Pereiro, 6,58.  
 Generosa Vázquez N., 1,96.  
 Josefa Vázquez Bello, 10,22.  
 José Alfeián Fernández, 0,87.  
 Angel Cancelo Babio o Bugia, 6,94.  
 Francisco Díaz, 3,46.  
 Ramón González Martínez, 1,52.  
 Matías Rey, 1,74.  
 Sergio Rey Caridad, 1,52.  
 Francisco Santiago Ferreiro, 4,04.  
 Francisco Abad Corral, 4,34.  
 Francisco Abad Rodríguez, 5,45.  
 Angel Babio Suárez, 8,70.  
 Angela Babio Bergondo, 0,43.  
 José Babio Bergondo, 14,13.  
 Josefina Babio Bergondo, 2,82.  
 José Manuel Barros Boutureira, 1,29.  
 Francisco Colmelo Rivas, 2,07.  
 Francisco Corral Abad, 4,34.  
 Nicandro Conde Taibo, 1,52.  
 Francisco García Barral, 6,51.  
 José García Sánchez, 2,60.  
 Manuela Laredo Caño, 0,86.  
 Manuel López González, 5,21.  
 Pedro López, 7,52.  
 Antonio Marzoa Sesmonde, 2,17.  
 Fulgencio Monteagudo, 4,46.  
 José Martínez percibe de Angela Suárez, 1,96.  
 Vicente Núñez, 5,45.  
 Francisco Prego Taibo, 2,60.  
 José Antonio Pardo Sánchez, 2,61.  
 Santiago Rey, 1,85.  
 Francisco Suárez Illanes, 4,34.  
 Antonio Babio Acebal, 10,87.  
 José Fandino Taibo, 22,16.  
 Antonio García Arévalo, 0,22.  
 Francisco García Castro, 0,22.  
 Juan García González, 4,34.  
 José González Sánchez, por su mujer, 2,82.  
 Antonio Illanes Canle, 2,82.  
 Francisco Pazos García, 4,46.  
 Francisco Pardo Méndez, 4,46.  
 Manuel Pardo y Antonio Arévalo, 0,22.  
 Francisco Sánchez Rivas, 1,09.  
 Aniceto Allegue López, 2,17.  
 Andrés Abad Taracido y otros, 0,51.  
 Dominga Agra Freire, 5,22.  
 Francisco Arévalo Casal, 1,30.  
 Gil Arévalo Taibo, 39,36.  
 Isolina Aguiar, 19,56.  
 Indalecio Alvarez Porlen, 9,78.  
 José Allegue López, 3,25.  
 José Abelenda Romero, por José Parado, 5,64.  
 María Allegue López, 1,50.

Manuel Allegue López, 0,86.  
 Antonio Banos, 4,36.  
 Antonio Bouza Allegue, 31,59.  
 Andrés Bauciro López, 6,30.  
 Alvaro Bermúdez de Castro, 1,09.  
 Francisco Blas Alieirán, 2,17.  
 Francisco Banos Faraldo, 3,73.  
 Jesús Banos Freire, 7,10.  
 Juan Barbeito Bugia, 1,09.  
 Manuel Banal Conchado, 4,18.  
 Manuel Blanco Vilariño, 9,09.  
 Pedro Banié percibe de José Banos, 6,32.  
 Andrés Conchado González, 18,70.  
 Capillas de San Antonio; por ellas, José Dans y otros, 67,08.  
 Francisco Calé, o su hija Josefa, 5,00.  
 Capillas de Lince; por ellas, José Díaz, 4,34.  
 Jesús Conto, por él Vicente Martínez, 15,80.  
 José Dionisio Carballal y otros, 2,02.  
 Luis Crespo Otero, 0,43.  
 Pedro Crespo Sastre, 2,07.  
 Antonio Dans, por sus hijos, 2,78.  
 José Dans Varela, 5,66.  
 José Dans Fréire, 2,83.  
 María Doldán Taboada, por Raimundo Naveira, 3,70.  
 Manuel Remigio Eiroa, 2,82.  
 Administrador Fundación Santa Ana, 62,55.  
 Antonio Fraga López, por él Andrés Galán, 9,56.  
 Francisco Fernández, 2,60.  
 Ramón Feneño Fontelo, 16,30.  
 Tomás Fernández Pardo, 0,66.  
 Demetrio Gómez, 39,85.  
 Fernando García, por él Victoria García, 6,52.  
 Jesús González Dans, 6,08.  
 José García; por él, María Morlán, 5,22.  
 José Antonio García Fical, 3,05.  
 Juan González Martínez, 6,52.  
 Manuel González, por él, Juana López, 3,16.  
 Manuel López Caramés, 5,55.  
 Daniel García Fraga, 0,66.  
 María García Arévalo; por ella, Francisco García, 5,88.  
 Nicolás González Iglesias, 4,56.  
 Herederos de Francisco Abella Taibo, 0,22.  
 Antonio Illanes Sánchez; por él, Francisco Pardo García, 21,74.  
 Josefa Illá Acosta, 33,39.  
 José Jaudenes Clavijo, 30,63.  
 Andrés Louzán Leis, 6,59.  
 Antonio Leiro; por él, Angel Anido, 2,17.  
 Andrea Lourido Méndez, 0,43.  
 Juan López López, 5,00.  
 José López Tato (mayor), 2,60.  
 Miguel López Gándara, 7,84.  
 Antonio Martínez Franco, 2,27.  
 Eduardo Mera, por Francisco Rodríguez, 10,60.  
 Francisco Mollán Franco, 1,30.  
 Filomena Meirás; por ella, Ramón Rivas, 2,53.  
 Juan Montes; por él, José Joaquín Baneiro, 8,16.  
 Juan Meirás; por él, Benito Campos, 4,34.  
 José María Meirás Rivas, 6,58.  
 Mariana Miró; por ella, Manuel Meirás, 9,12.  
 Manuel Mosquera; por él, Bernardo Castro, 3,16.  
 Policarpo Méndez García, 3,29.  
 Silverio Moreno o sus hijos, 21,17.  
 Ventura Moren, 2,82.  
 Félix Navaza; por él, José Martínez, 1,96.  
 Josefa Naveira; por ella, Antonio Vecino, 2,17.  
 La administración de Manuel Nogueira y Félix Ojén, 0,51.

Juan Otero Fernández, 2,17.  
 Antonio Patiño Méndez, 1,73.  
 Antonio María Pérez-Galán, 4,34.  
 Antonio Porto Illanes, 1,30.  
 Carmen Pita Sánchez Boado, 21,12.  
 Francisco Pascual Pardo, 3,04.  
 José Pardo Sánchez, 6,96.  
 José Pérez Galán, 2,72.  
 José Pérez Sabín, 13,65.  
 Juan Pedreira Conchado, 3,04.  
 Luis Pau, 3,92.  
 Manuel Paz Lorenzo, 3,48.  
 Milagros Pardo Gil Taboada, 3,47.  
 Manuel Pampín Varela, 19,60.  
 Manuel Juan Pérez Galán, 4,34.  
 Marcos Pau Aradas, 2,17.  
 Ventura Pardo Andrade, 9,78.  
 Fernando Roel Sordo, 17,38.  
 Lorenzo Ramos, por su mujer, 4,78.  
 Manuela del Río, 6,52.  
 Antonio Sanjurjo Badía, 3,04.  
 Angel Suevos Martínez, 17,38.  
 Domingo Suárez Pereiro, 4,35.  
 Felipe Souto Hervá; por él, Ramona Martínez, 1,52.  
 José Sanjurjo Vázquez, 3,70.  
 Paulino Souto Sánchez, 5,66.  
 Ramón Sexto Castro, 4,12.  
 Ignacio Temprano Pau, 4,14.  
 José Temprano Casal, 3,27.  
 Nicolás Tomente Pazos, 3,47.  
 Antonio Varela; por él, Antonio Fernández, 4,34.  
 Fernando Vázquez; por él, Juan Villacampa, 3,26.  
 Inocencio Vázquez Pardo, 5,12.  
 Juan Vila, por él Antenor Castro, 3,26.  
 Juan Vaamonde Malvido, 69,44.  
 Josefa Villa Mollón, 6,32.  

Por los descubiertos relacionados, habiéndose agotado sin efecto el plazo de apremio de primer grado, se decreto contra los deudores anteriormente expresados providencias de segundo grado, los cuales constan en los respectivos expedientes ejecutivos, dos de ellos con fecha 24 de Junio y 20 de Septiembre del año último, cuya parte dispositiva es enteramente igual, y dice así: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incisos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo".

Y para que los expedientes surtan los efectos del artículo 66 citado en la transcrita providencia, se notifica la misma a los deudores; caso de haber fallecido, a sus herederos, a quienes les corresponda algún derecho sobre los bienes afectos a las aludidas contribuciones, y a los dueños y poseedores de dichos bienes, el apremio de segundo grado, y, por consiguiente, la inserta providencia, previniendo a todos y a cada uno de ellos expresamente, que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisfacen las respectivas cuotas de contribución, los recargos de apremio, a razón del 15 por 100 sobre ellas, y las costas causadas en los procedimientos ejecutivos en la Oficina recaudatoria de Betanzos, sita en la calle de Roldán, número 4, se continuarán las diligencias de apremio. Betanzos, 12 de Abril de 1919.

vándose a cabo el embargo y venta de bienes en forma reglamentaria.

Betanzos, 1 de Enero de 1919.—Jose Vázquez.

P—205

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

##### Contribución rústica y urbana.

Por el Recaudador de la única zona de la capital, se ha dictado con fecha 18 de Diciembre la providencia declarando el apremio de segundo grado que copiada dice así:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incusos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

"Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo."

Así lo acuerdo y firmo; y en cumplimiento a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica a continuación la relación de los contribuyentes de domicilio desconocido que existen en expresada zona, para que se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia en la GACETA DE MADRID y sea fijado en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, a fin de que les sirva de notificación y pueda llegar a conocimiento de las personas interesadas.

##### Deudores que se citan.

- Angel Mateos, 22,66 pesetas.
- Basilio Cabrero, 16,10.
- Basilides Sobrino, 78,63.
- Cipriano Tascón, 632,50.
- Elvira Rodríguez Siorno, 5,25.
- Fulgencio y José Illán, por los menores, 60,41.
- Geminiano Enriquez, 186,47.
- Gregorio Luengo, 143,79.
- Jerónimo López Bernardo, 21,26.
- Gumersindo Cabrero, 655,93.
- Gervasio López Bernardo, 3,50.
- Gregoria Tascón, 2,62.
- Herederos de Isidro San Martín, 4,34.
- Isidoro Esteban Gelado, 38,62.
- Idefonso San Román, 2,88.
- Isidoro Cabrero Estévez, 834,67.
- Juan Martín, 12,71.
- José Piorno Rodríguez, 29,58.
- José Juan Enriquez, 301,97.
- José González Barba, 66,13.
- Joaquín Sobrino Cabrero, 799,14.
- Jacinto Rodríguez Sáez, 176,21.
- José Gago Pelayo, 38,44.
- Lucas Cabañas, 8,74.
- Manuel Gago Roperuelos, 251,15.
- Manuel Rodríguez Hernández, 69,94.
- Manuel Martín Luelmo, 33,72.
- Manuel Viñas Juan, 463,25.
- Maria Fernández Muñoz, 15,74.
- Manuel Hernández San Martín, 122,26.
- Pedro Enriquez Fernández, 56,35.
- Pedro Rodríguez (menor), 93,90.
- Policarpo Barba, 11,24.
- Pedro Rodríguez Villaverde, 3,14.
- Rafael Montamarta, 84,29.
- Saturnino Alonso, 127,30.
- Tomas Coco Fernández, 36,45.

- Tomás Ruiz García, 277,28.
- Toribio Luengo, 3,12.
- Teresa Acebedo Estercada, 414,14.
- Tomás Estévez Ortiz, 193,39.
- Tomás Felipe Rodríguez, 8,12.
- Vicente Pedro de Pedro, 53,36.
- Vicente de las Heras Miguel, 300,76.
- Vicente Pedro y Antonio Sobrino, 349,89.
- Vicente Luis Calvo, 159,81.
- Vidal Arribas, 5,86.
- Antonio de Anta, 48,95.
- Alfredo Ramos y hermanos, 80,15.
- Angel Pascual Rodríguez, 21,73.
- Bernardo Alonso Delgado, 1,87.
- Fernando Lozano, 17,19.
- Francisco Prada Rodrigo, 245,14.
- Feliciano Refoyo, 31,20.
- Fermín Lozano Hernández, 5,28.
- Gregorio Domínguez, 122,33.
- José Lozano, 40,19.
- José Lozano, 8,62.
- Juan Pascual Martín, 2,50.
- José Juan Martín, 4,56.
- Lucio Rodríguez, 23,96.
- Miguel Fernández, 93,65.
- Sancho Rodríguez, 149,82.
- Serafín Bartolomé, 31,21.
- Villamil San José, 733,16.
- Valentín Fernández, 15,60.
- Antonio Carracedo, 2,03.
- Antonio Junquera Pérez, 1,587,46.
- Andrés Sarda, 51,29.
- Atílano Juan, 16,12.
- Angel Quintas, 91,58.
- Antonio Hernández, 113,51.
- Alonso Castañeda, 11,52.
- Angel Pelayo Lozano, 7,13.
- Agustín Salvador León, 20,20.
- Antonio San José Dueñas, 5,05.
- Antonia Rodríguez Morán, 47,25.
- Aurora Rodríguez Gallego, 6,45.
- Bruno Peláez, 31,38.
- Bonifacio Luis, 219,16.
- Basilides Sobrino, 13,46.
- Benigno Alonso del Bien, 63,29.
- Celestino Garrote, 2,56.
- Clemente Martín Juan, 15,75.
- Domingo Fernández, 2,76.
- Dionisio Caldevilla Sevilla, 10,10.
- Domingo Barrueco Fernández, 5,12.
- Eugenio García, 24,00.
- Emeterio Sobrino, 7,70.
- Eulalia Vicente Rodríguez, 190,68.
- Esmalda Fernández Casas, 42,01.
- Enriquesta Serio Gutiérrez, 26,93.
- Felipe Domínguez, 72,28.
- Francisco García, 62,19.
- Francisco Martín, 8,10.
- Francisco García Martín, 20,3.
- Félix Pérez Leinia, 8,10.
- Félix Alonso Vázquez, 73,58.
- Francisca González, 106,70.
- Fernando Martínez Pardo, 305,83.
- Francisco Alonso Domínguez, 315,89.
- Francisco Pastor Tresario, 7,70.
- Gabriel Cabrero, 2,56.
- Gregorio Domínguez, 5,13.
- Germiniano Enriquez, 9,68.
- Jerónimo Pastor, 29,27.
- Jerónimo López Bernardo, 8,14.
- Jerónimo Fernández Seisdedos, 1,75.
- Gerardo Campesino Fernández, 5,32.
- Gaspar Merino, 20,30.
- Hermenegildo Rodríguez Mora, 7,70.
- Isidoro Cabrero Estévez, 124,87.
- Iidefonso de la Torre Mucientes, 4,06.
- José Juan Melgar, 8,09.
- José Delgado, 4,58.
- Juan Lozano, 3,85.
- Juan Calles Sánchez, 7,13.
- José Piorno Rodríguez, 9,48.
- José Viñas Lozano, 13,78.
- Juan Manuel Avedillo, 187,91.
- Julian Palacios Gutiérrez, 67,70.
- José González Coco, 104,88.
- José López Alonso, 5,10.

- Juan y Juana Recio Fernández, 35,69.
- José Cordero Navarro, 47,34.
- José Pascual González, 2,03.
- Joaquín Macía Sarmiento, 63,55.
- José San José Dueñas, 10,27.
- José Carretero, 8,49.
- Julia Rodríguez Corrales, 49,61.
- José Perei, 61,05.
- José Carrascal Miguel, 3,90.
- José Macía Sastre, 73,10.
- José de la Iglesia Expósito, 2,55.
- José María Ríos García, 42,01.
- José Hernández Ledesma, 187,70.
- Lorenzo Giráldez, 9,95.
- Manuel Domínguez, 2,56.
- Manuel Sabuiz, 4,58.
- Manuel Nieto, 18,55.
- Marcelino Fernández, 13,02.
- Manuel Hernández, 24,00.
- Manuel Rodríguez Comesa, 105,38.
- Matías Nieves Barajas, 18,43.
- Maria Fernández Muñoz, 12,65.
- Manuel González Ramos, 31,38.
- Manuel Lobón González, 7,61.
- Mauricio Manzano Esteban, 7,66.
- Pedro Leinia Calvo, 2,03.
- Pedro Enriquez Fernández, 19,16.
- Pedro Juan Enriquez, 7,69.
- Pedro Rodríguez Villaverde, 17,76.
- Pedro Cebrián Hernández, 19,54.
- Rafael Blanco, 15,15.
- Raimundo Pérez Crespo, 36,55.
- Salvador Sobrino, 3,77.
- Sebastián Gómez Pacho, 3,03.
- Salvador del Carmen Expósito, 2,56.
- Tomas Rodríguez, 7,70.
- Teresa Fernández Margallo, 42,01.
- Vicente de las Heras Miguel, 98,94.
- Vicente Pando Charro, 37,95.
- Claudia Martín Mena, 40,25.
- Eduardo Molet Miguel, 25,32.
- Felipe Romero Gutiérrez, 8,08.
- Felipe Fernández Illán, 2,03.
- Ines Jumbrina, 201,30.
- José Rubio, 10,31.
- Manuel López de Tejada, 28,67.
- Maria Rapado Martín, 40,48.
- Maria Ramos Jurado, 9,09.
- Manuel Madrigal Ferrero, 101,01.
- Pablo Herrero Fernández, 6,06.
- Zamora, 27 de Diciembre de 1918.—El Recaudador, Eloy Martín.

P—7031

#### ANUNCIOS OFICIALES

##### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 681,372 de 1.400 pesetas nominales en 4 por 100 Interior, expedido por este Establecimiento en 7 de Julio de 1910, a favor de doña Francisca López y Losci, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses a contar desde el día 1º de Abril, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, según determina el artículo 6º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 1º de Abril de 1919.—El Vice-secretario, Isidoro Azeona. X—875

**BANCO DE PRESTAMOS Y DESCUENTOS***Balance del ejercicio que termina en 31 de Diciembre de 1918.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos .....	2.851.544,01
Mobiliario e instalaciones .....	203.033,81
Inmuebles .....	84.238,81
Cartera:	
De valores .....	1.602.262,66
De efectos de comercio .....	5.676.875,73
Correspondentes .....	7.279.138,39
Cuentas corrientes .....	3.865.323,47
Préstamos y créditos con garantía .....	3.671.861,06
Operaciones por cuenta ajena .....	932.519,84
Varias cuentas deudoras .....	2.860.836,90
 <b>PASIVO</b>	
Cuentas corrientes a la vista .....	10.401.431,19
Cuentas corrientes a plazos .....	3.834.274,90
Correspondentes .....	3.449.518,04
Efectos a pagar .....	451.630,97
Acreedores por efectos al cobro .....	706.174,38
Cupones de acciones .....	504,63
Varios acreedores .....	296.289,78
Ejercicio del año 1917 .....	21.546,29
Capital .....	4.000.000,00
Operaciones por cuenta ajena .....	893.320,91
Fondo de reserva .....	69.334,31
Pérdidas y ganancias .....	595.622,03
 Valores en garantía .....	24.719.647,43
Valores depositados .....	6.201.963,00
Depósitos necesarios .....	29.240.932,06
Cuentas corrientes de valores .....	3.25.000,00
Cuentas de orden .....	12.023.847,37
	<b>75.287.574,23</b>

Los señores accionistas que tengan de asistir deberán proveerse de la correspondiente credencial que a presentación de los extractos de inscripción de sus acciones les será expedida por la Secretaría de la Sociedad.

En las mismas oficinas y a partir del día de hoy podrán también recoger un ejemplar de la Memoria citada.

Bilbao, 12 de Abril de 1919.—El Presidente, Rufino Vellilla. X-866

**SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA DE AUTOMOVILES RENAULT***Balance del décimo ejercicio social en 30 de Septiembre de 1918.*

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Caja y Bancos .....	10.648,88
Inmuebles .....	436.562,70
Maquinaria y herramientas .....	46.000,90
Mobiliario .....	2.925,39
Chassis y carrocerías .....	37.401,65
Piezas de recambio, accesorios y materiales para reparaciones .....	94.800,20
Fianzas en depósito .....	250,00
Impuesto de utilidades .....	2.297,50
L. Renault, nuestra cuenta de garantía .....	32.720,00
Efectos a recibir .....	3.745,00
Valores en cartera .....	22.500,00
Deudores varios .....	138.112,38
Acciones en garantía (nominal) .....	22.500,00
	<b>850.474,10</b>
 <b>PASIVO</b>	
Capital .....	500.000,00
Fondo de reserva estatutario .....	16.650,29
Dividendos activos .....	2.804,33
Depósitos sobre coches .....	3.818,00
Timbre de negociación .....	360,00
L. Renault, Billancourt, nuestra cuenta .....	92.180,30
Acreedores varios .....	118.127,49
Depositarios en acciones (nominal) .....	22.500,00
Pérdidas y ganancias .....	94.093,69
	<b>850.474,10</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918.—El Administrador, Luis Vives y Seguí. X-869

**SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS "LA POLAR"****CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL**

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, el Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el martes 22 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social Banco de Bilbao, con el fin de someter a la aprobación la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1918 y nombrar dos delegados inspectores de cuentas y dos suplentes de los mismos.

Domiciliación en España de los valores pagaderos en el extranjero en pesetas o francos.

Entrega de los títulos definitivos de Obligaciones domiciliadas en España de segunda serie Norte.

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de resguardos de canje de la serie indicada que la entrega de las láminas definitivas tendrá lugar a partir del lunes 21 del actual, en las mismas dependencias

en que se entregaron para canje las carpetas provisionales.

Madrid, 9 de Abril de 1919.—El Secretario del Consejo, Ventura González.

X-867

**LA ELECTRICA DE SANTA OLALLA (S. A.)**

Por la presente convocatoria se cita a los señores accionistas de esta Sociedad con arreglo al artículo 25 de su Reglamento, a Junta general ordinaria, que se celebrará en las oficinas de dicha Sociedad, el día 20 del corriente, a las cuatro de la tarde, con objeto de someter a la aprobación de los señores accionistas el balance y cuenta correspondiente al ejercicio del año 1918.

Santa Olalla, 8 de Abril de 1919.—El Director Gerente, P. P., Teodoro Ma-